



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características
816162816.

BI-SEMANARIO

Responsable:
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMOCXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 29 DE MAYO DE 1986. NUM. 43

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "La Democracia", Municipio de Guaymas, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Tesopobampo" Municipio de Cajeme, Sonora. 6

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Vicente Guerrero", Municipio de Cajeme, Sonora. 10

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Jacinto López Tepupa", Municipio de Hermosillo, Sonora.. 16

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Cañon de Onapa", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 22

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Pilares de Nacozari", Municipio de Nacozari, Sonora. 27

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Navomora", Municipio de Navojoa, Sonora. 32

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "La Aduana", Municipio de Alamos, Sonora. 37

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Osobampo", Municipio de Alamos, Sonora. 42

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "La Ranchería", Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora. 46

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Ignacio Pesqueira", Municipio de Cajeme, Sonora. 51

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "El Rodeo", Municipio de Cajeme, Sonora. 55

RESOLUCION definitiva

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "La Corua", Municipio de Cajeme, Sonora. 60

VISTO PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2 (697) 1064-1663

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 10611 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, ENTREGO A ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEFURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CERRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ALABANDADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRAARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUYA NOTIFICACION PERSONALMENTE A LOS

INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PORLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS -----
PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIDIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS SE ----
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPITARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
CEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
ACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CULDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
ICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
A 9 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE REAFIRMANDO LOS INFORMES DE LOS -----
SIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE -----
AFLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN -----
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
ADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -----
ECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
CULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA
SIGNADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
DO DEL POBLADO DENOMINADO LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE
JALISCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS -----
SECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE MEDINA ARROYO Y 2.- NICOLAS BALDERRAMA -----
ERRAGA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
DADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO -----
ECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL
DO DEL POBLADO DENOMINADO LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE
JALISCO, A LOS CC.: 1.- IGNACIA HERNANDEZ VDA. DE F. Y 2.- MANUEL A. BALDERRAMA -

VALLES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDAN EL SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE CUP SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL -----
FOLIO DEL POBLADO DENOMINADO LA DEMOCRACIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE
SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. -
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. MARTA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(975)-1684

VO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
D DENOMINADO TESOPOCAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14460 DE FECHA 9 DE OCTUBRE
S, EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
IGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
NADO TESOPOBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
IDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE ---
EMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
D PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
TACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
AS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
HOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
L DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
IANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
ANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
ENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
AMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
FICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
ONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
ACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA - MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ----- PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE ----- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENÓ DICTAR - LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ----- COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1. DE -

A LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS E DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESOPOBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GREGORIO AVILES PEREZ Y 2.- MANUELA BENITEZ VILLA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01507081 Y 2.- 01946965.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TESOPOBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- TOMASA GRACIANO VDA. DE CRUZ Y 2.- VALENTIN QUINTANILLA BENITEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO

7

DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- TEGOSBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 - DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --- DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION ----- CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----- TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS ----- AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ----- INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1966.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2-(631)-678-1672

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA;
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01590 DE FECHA 14 DE AGOSTO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE -----
GUERRERO, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 1985, DE LA --
QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, TUC SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ALANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE --
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TAFEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASINTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LA C. HELEODORA MOLINA ROMERO, --
QUE EN RECLAMA EL DERECHO QUE PERTENECE A LA C. MANUELA ROMERO VDA. DE MOLINA,
NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ----
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS ---
PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DES 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUIDARON DEORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y LAS APORTADAS POR LA SEÑORA FLEODORA MOLINA ROMERO, CONSISTENTES EN EL ACTA DE DEFUNCION NUMERO 49194, DE SU SEÑORA MADRE, ACTA DE SU NACIMIENTO, MIERMA CON LA QUE DEMUESTRA SER HIJA DE LA EXTINTA EJIDATARIA; ESTE CUERPO COLEGIADO RESUELVE DEJAR FIRME EL ACUERDO TOMADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 17 DE JULIO DE 1985, TODA VEZ QUE LA RECLAMANTE EN NINGUN MOMENTO DEMOSTRO QUE DEPENDIERA ECONOMICAMENTE DE LA EJIDATARIA, LO QUE ES MAS, SE DEMUESTRA CON LO MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE ESTA CASADA CON UN JUDATO DEL NUESTRO PUEBLO, ASI MISMO QUE NO ES POSIBLE SABER SI LA VOLUNTAD DE SU SEÑORA MADRE ERA DEJAR A LA RECLAMANTE COMO SU SUCESORA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA REGISTRACION CENSAL DONDE NO SE TIENE UN REGISTRO DE SUCESORES, AHORA BIEN LA RATIFICACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS AL SEÑOR MANUEL IBARRA YIPAZ, Y DEL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCION OCULAR SE COMPROBABA QUE ES ESTE QUIEN EN COMPANIA DE SU FAMILIA ESTA EN POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIO A LA SEÑORA MANUELA ROMERO VIUDA DE MOLINA, DE LA MISMA MANERA EXPLOTANDO LOS TERRENS DE INDOLE COLECTIVA, DEL EJIDO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS

DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGUANTOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO --
DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ----
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- AMATELLAS MARCELINO, 2.- --
AYALA ALFONSO, 3.- ACOSTA ROBERTO, 4.- LAJECIA JUAN, 5.- BELTRAN ALFONSO, 6.- ---
BOJORQUEZ JESUS, 7.- BELTRAN SUSANA VDA., 8.- CALDERILLAS JOSE, 9.- CARRERAS ---
GUADALUPE, 10.- COLACION J. GUADALUPE, 11.- CAMPOS JOSE MARIA, 12.- CORRAL LUIS,
13.- COTRY ANTONIO, 14.- CHOQUI IGNACIO, 15.- ESQUEP MANUEL, 16.- ESQUEP MANUEL
COTA, 17.- FELIX IGNACIO, 18.- FLORES COTA JESUS, 19.- FLORES LORITO, 20.- -----
GALVEZ JUAN, 21.- GARCIA JESUS MARIA, 22.- GUTIERREZ EPIFANIO, 23.- GOMEZ -----
LORETO, 24.- HERNANDEZ J. TRINIDAD, 25.- HERNANDEZ LAZARO, 26.- GALVEZ FELIPE, --
27.- HUICOY ANTONIO, 28.- IBARRA JUAN, 29.- IBARRA JUAN, 30.- JUZACAMEA -----
CLEMENTE, 31.- JUZACAMEA ANTONIO, 32.- LOPEZ ESTEBAN, 33.- LOPEZ FORTUNATO, 34.-
LOPEZ INOCENTE, 35.- LUGO FRANCISCO, 36.- MATUZ FELIX, 37.- MOLINA ARNULFO J., --
38.- MOLINA FLORENTINO, 39.- MUNGARDO J. INES, 40.- MUÑOZ JUAN, 41.- MIRANDA ---
ALEJANDRO, 42.- PEÑA AGUSTIN, 43.- PEÑA FRANCISCO, 44.- RAMIREZ MANUEL, 45.- ---
RUIZ CECILIO, 46.- RUIZ J. ROSARIO, 47.- SOTO BLAS, 48.- SOTELO J. JESUS, 49.- --
TORRES FRANCISCO, 50.- TORRES GUADALUPE, 51.- TORRES JOSE, 52.- VALENCIA -----
GILDAPO, 53.- VALENZUELA MANUEL, 54.- VALENZUELA TRAJOUILLINO, 55.- VALENZUELA --
LUIS, 56.- VALENZUELA MA. TRINIDAD, 57.- VALENZUELA AGAPITO, 58.- VALENZUELA J.
JESUS Y 59.- MOLINA MANUELA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO
DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- LOPEZ VALENCTA MATA, 2.- GOMEZ
SOTO REYES, 3.- ACOSTA CRUZ PABARO, 4.- MOLINA GUTIERREZ MA. BEATRIZ, 5.- -----
ARAUJO FELIZ GUADALUPE, 6.- BOJORQUEZ ISABEL L. VTA. DE, 7.- DELTRAN MYZ, -----
JOSEFINA DE J., 8.- GALVEZ MURRIETA RICARDO, 9.- ALDANA OSUNA CRISPINA, 10.- ---

CORDADO RAMOS JESUS ANTONIO, 11.- ESCOBAR ROJAS RAMON, 12.- CORRAL CABRAZCO ----
 LOPEZ, 13.- COTRY JUZAINO TRINIDAD, 14.- NASAYNEZ PUITINEA GUADALUPE, 15.- ----
 MARIN ESQUEL TRENE, 16.- ESCOBAR ZAZUETA MANUEL, 17.- FELIX CAJEME MARIA JESUS,
 18.- FLORES MOLINAR GLORIA, 19.- LEYVA FLORES TILODPA, 20.- GALVEZ PURRIETA ----
 EMMA, 21.- GARCIA CASILLA CECOTILDE, 22.- OSUNA VALENZUELA MARIA, 23.- AYALA ---
 GOMEZ JOSE ANGEL, 24.- SANDOVAL QUIRONES CONSUELO, 25.- HERNANDEZ SANDOVAL ----
 TRINIDAD, 26.- GALAVIZ VALLEZ ROMANA, 27.- JUZACAMEA VALENZUELA FCA., 28.- ----
 SALAZAR IBARRA MATILDE, 29.- YEPIZ ROMERO MERCEDES, 30.- VALENZUELA ARGENTA ----
 MARIA, 31.- FIERROS JUZACAMEA ROBERTO, 32.- PORTILLO LOPEZ ANTONIO, 33.- LOPEZ -
 D. NETZAHUALCOYOTL, 34.- PORTILLO LOPEZ BALDANEDA, 35.- LUGO ARREDONDO ROSARIO,
 36.- MATUZ RICARDO MANUEL, 37.- RUIZ LUGO ANTONIO, 38.- MOLINA IBARRA MIGUEL ---
 ANGEL, 39.- GONZALEZ MUNGARRO ENRIQUE, 40.- MUÑOZ GUTIERREZ ROBERTO, 41.- ----
 ALVAREZ GONZALEZ MARTINA, 42.- VILLANAZUL PEÑA RAPON, 43.- PEÑA VALENZUELA ----
 PATRICIA, 44.- RODRIGUEZ SANDOVAL ANTONIO, 45.- VALENCIA S. FLORENTINA, 46.- ---
 RUIZ GALAVIZ PEDRO, 47.- SOTO MOLINA PEDRO, 48.- CONTRERAS SOTELO JOSE JESUS, --
 49.- TORRES SOTO MODESTA, 50.- IBARRA YEPIZ PETRA, 51.- MARTINEZ SUSANA VDA. DE
 V., 52.- GUILLERMO LEYVA VALENZUELA, 53.- VALENZUELA ESCOBAR MA. LUISA, 54.- ----
 PADILLA VALLE VICENTE Y 55.- ANGIS MARTINEZ LUCRECIA, CONSEQUENTEMENTE, -----
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD
 AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. RESPECTO DE LOS 2 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES
 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, --
 REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE
 EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO -----
 DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
 VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO ---
 OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----
 ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y -----
 ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----

[Handwritten signature]

CENTRAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE
TERRENOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRAIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1981.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRAIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VCE. PRTE. DEL GOR. ELL. EDP.

ING. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VCE. PRTE. DEL GOR. FID.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VCE. PRTE. DE LAS CAMERAS AGRIAS.

J. GUADALUPE TROJILLO ROMO.

V I S Y O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(1.5)- 1682
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JACINTO LOPEZ TERUPA
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13895 DE FECHA 20 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JACINTO LOPEZ, MUNICIPIO DE -----
HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA -----
CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE --
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DEFECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE
LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE ---
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PRECISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, DUTIN NOTIFICCO PERSONALMENTE A LOS -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INTERACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASINTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO LOS CC. ISMAEL TEROS CARCAGA
Y VALENTIN OCHOA OCHOA, NO ASI DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO,
ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ----
ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPITARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY

DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION 1. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 1925, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO A LA SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES EJIDALES COMPARECIENTES A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS REFERENTE A QUE SE LE RECONOZCA COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. FRANCISCO CRUZ PURPOLA EN LUGAR DEL C. RAFAEL OCHOA TANCRI, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE A ESTE ULTIMO LO PROPUSO LA ASAMBLEA GENERAL EN BASE A QUE FIGURA EN LA INSPECCION OCULAR COMO USUFRUCTUARIO DE UNA HECTAREA SEMBRADA DE MAIZ, APARTE QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR EL C. FRANCISCO CRUZ PURPOLA SE DESPRENDE QUE SOLO HA TRABAJADO 21 DIAS EN EL LAPSO DE CINCO MESES, EN RELACION A LO MANIFESTADO POR EL C. VALENTIN OCHOA OCHOA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y DE ACUERDO AL ACTA DE SU NACIMIENTO SE PUDO COMPROBAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DEL COMPARECIENTE ES VALENTIN OCHOA TANCRI Y NO EL DE RAFAEL OCHOA TANCRI COMO LO TRATO LA ASAMBLEA GENERAL, RESPECTO A LA ACLARACION QUE HACE EL C. ISMAEL TITOS CARRACA EN RELACION AL NOMBRE VERDADERO DEL SUCESOR REFERENTE DEL C. LUCIO TITOS CHUHUR, SE PUDO COMPROBAR CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO NUMERO 279257 QUE ES EL NOMBRE DEL COMPARECIENTE EL CORRECTO Y NO EL DE RAFAEL TITOS CARRACA COMO FIGURA EN LA RELACION DE SUCESORES EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; Y SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPLDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTES Y HABIENDOSE PROPUESTO

[Handwritten signature]

SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1965; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JACINTO LOPEZ, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HUMBERTO AMAVIZCA ALEGRIA, 2.- JESUS APROYO SALIDO, 3.- JOSE CRUZ SANTA CRUZ, 4.- FRANCISCO CORDALA LOPEZ, 5.- ANTONIO CASTILLO BURROLA, 6.- FELIX CHOCOSA OLIVAS, 7.- JESUS GARCIA CARTAGA, 8.- EUTIMIO MAYBOCA CRUZ, 9.- MANUEL NAVARRO AMAVIZCA, 10.- RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 11.- PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 12.- MARCELINO RUIZ TEROS, 13.- ANASTASIO SANTA CRUZ LOPEZ, 14.- LUCIO TEROS CHUHURI, 15.- TRINIDAD TANORI OLIVAS Y 16.- EZEQUIEL YANEZ FACINAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AURORA APROYO SALIDO, 2.- FRANCISCO CASTILLO VEJAR, 3.- JUANA VEJAR DE CASTILLO, 4.- PERFECTO CASTILLO VEJAR, 5.- MARIA CASTILLO VEJAR, 6.- GUADALUPE CASTILLO VEJAR, 7.- JOSE JESUS CHOCOSA TEROS, 8.- LORENZA TEROS DE CHOCOSA, 9.- FELIX CHOCOSA TEROS, 10.- JOSE ROQUE CHOCOSA TEROS, 11.- ROMELIA CHOCOSA TEROS, 12.- JULIANA CHOCOSA TEROS, 13.- BENITO GARCIA JUAREZ, 14.- MARTINA SANTA CRUZ DE G., 15.- ROBERTO GARCIA JUAREZ, 16.- MANUEL NAVARRO MAYBOCA, 17.- ALTACRACIA MAYBOCA DE NAVARRO, 18.- JESUS NAVARRO MAYBOCA, 19.- ANTONIO NAVARRO MAYBOCA, 20.- SOCOR NAVARRO MAYBOCA, 21.- JUAN PEDRO RODRIGUEZ TEROS, 22.- MA. JESUS TEROS DE RODRIGUEZ, 23.- ADRIAN RODRIGUEZ TEROS, 24.- HELEORA RODRIGUEZ TEROS, 25. ISABEL RODRIGUEZ TEROS, 26.- ANDRES SANTA CRUZ MATRECITOS, 27.- CONCEPCION MATRECITOS STA. C., 28.- CRISTINA SANTA CRUZ MATRECITOS, 29.- SATURNI CRUZ MATRECITOS, 30.- JOSE SANTA CRUZ MATRECITOS, 31.- MARIA SANTA CRUZ MATRECITOS, 32.- LAURA SANTA CRUZ MATRECITOS, 33.- DOLORES YANEZ RAMONA CASTILLO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS

ACRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. --

NÚMEROS: 1.- 00079242, 2.- 00079243, 3.- 00079244, 4.- 00079245, 5.- 00079246, -
6.- 00079247, 7.- 00079248, 8.- 00079249, 9.- 00079250, 10.- 00079251, 11.- ----
12.- 00079252, 13.- 00079253, 14.- 00079254, 15.- 00079255 Y 16.- ----
00079256.

SEGUNDO.- SE EFECTÚEN DE RECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MÁS DE DOS AÑOS -

INTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JACINTO -----

LOPEZ, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MAYOCCA ---

CHOCOTA JESUS, 2.- CHOCOTA CRUZ GUADALUPE, 3.- CRUZ BURROLA VICTORIANO, 4.- ----

CORRAL OLIVAS FRANCISCO, 5.- RUIZ PIVETA FRANCISCO, 6.- CAREAGA CASTILLO -----

GILDAFDO, 7.- JUAREZ JUAREZ JESUS, 8.- MAYOCCA CHOCOTA FRANCISCO, 9.- VAZQUEZ --

VEJER ANTONIO, 10.- RODRIGUEZ JUANTE MIRACLIO, 11.- ARAVIZCA ADVAYO MAURICIO, --

12.- RUIZ OLIVAS ALBERTO, 13.- ESPINOZA SUCRO VI. STA. C., 14.- TEROS CAREAGA

ISMAEL, 15.- TANORI LUJO FRANCISCO Y 16.- OCHOA TANORI VALENTIN. -----

CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DEFECHOS -----

ACRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PDLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DEFECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----

NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JACINTO LOPEZ, MUNICIPIO DE -----

HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----

FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL

DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE

INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA -----

DIRECCION DE DEFECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA

LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DEFECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE

Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGUARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. SUPLE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

L. GUADALUPE TRUJILLO-ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2-(827)-834-1621
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL PUEBLO DEL POBLADO DENOMINADO CAJON DE ONASA, MUNICIPIO DE
SAGUAPITA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05637 DE FECHA 10 DE ABRIL -
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL PUEBLO DEL POBLADO
DENOMINADO CAJON DE ONASA, MUNICIPIO DE SAGUAPITA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1985 Y EL --
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ---
FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABERSE -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION --
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----

INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO -----
INFLUENTES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPIANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACONFIANZA ANTE -----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUBULA NOTIFICATORIA QUE SE PUSO ---
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOHLADO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAPIADAS SE ----
DEBEN DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DERAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBTUVIERON
DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE
HA VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1905, EL ACTA DE
DESACUINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE DEBIDAS Y ALEGATOS; ES IMPROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A
LOS 5 CAMPESINOS PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS COMO NUEVOS
ADJUDICATARIOS, TODA VEZ QUE PARA PODER RECONOCER ALGUN DERECHO, ES NECESARIO
PRIMAMENTE QUE EL TITULAR DE ESOS DERECHOS, HAYA SIDO SUJETADO A JUICIO
PRIVATORIO QUE ESTE PROCEDEA EN SU CONTRA, POR LO QUE SE DEJA A CONSIDERACION
DEL C. DELEGADO AGRARIO EL CASO DE LOS 5 CAMPESINOS QUE SON MURRIETA GUINTANA --
MATEO L. DUARTE GUINTANA FREDERICO, JIMENEZ JIMENEZ JESUS, GUINTANA MURRIETA
ENRIQUE Y VILLA MURRIETA DIVIANO, A FIN DE QUE SE INVESTIGUE LA SITUACION DE LOS
TITULARES DE LOS DERECHOS EN LOS QUE SE LES PRETENDE RECONOCER, Y DE SER
PROCEDENTE EL CITADO FUNCIONARIO DE CONFORMIDAD AL ART. 426 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA SOLICITE LO QUE HA DERECHO PROCEDA; Y QUE SE SIGUIERON LOS
POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y PACIFICOS PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1905; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE. 200 Y DEMAS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAJON DE CHAPA, MUNICIPIO DE SANLUIS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DESIDERIO LUGO CAMPA, 2.- MARTIN JIMENEZ VILLA, 3.- J. REFUGIO QUINTANA VAZQUEZ, 4.- JULIO QUINTANA CUARTE, 5.- MARIA MURRIETA SILVA, 6.- BENIGNO LUGO QUINTANA, 7.- JOSEFINA MONTE GARCIA Y 8.- IGNACIO MURRIETA QUINTANA. POR LA MISMA RAZON SE ENIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ANGELA LUGO CAMPA, 2.- LERNARDO LUGO CAMPA, 3.- MANUEL LUGO CAMPA, 4.- SATURNINO JIMENEZ JIMENEZ, 5.- MARIA JIMENEZ, 6.- BEATRIZ JIMENEZ QUINTANA, 7.- JULIA MURRIETA VALENZUELA, 8.- JESUS LUGO M. Y 9.- GIPTRUDIS JIMENEZ JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01177642, 2.- 01177685, 3.- 01177652, 4.- 01177697, 5.- 01177702, 6.- 01177704, 7.- 01177705 Y 8.- 01177710.

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAJON DE CHAPA, MUNICIPIO DE SANLUIS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- RITA QUINTANA CAMPA, 2.- ELISIO QUINTANA QUINTANA, 3.- ANTONIO PERMUEZ DIAZ, 4.- SANTOS QUINTANA JIMENEZ, 5.- MARIA DE JESUS QUINTANA O., 6.- VICENTE LUGO MURRIETA, 7.- RECELIO CORTES JAINES Y 8.- FLORENCIO MURRIETA CUARTE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAJON DE CHAPA, MUNICIPIO DE SANLUIS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, DE LA MANERA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.- ASI LO

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRAHARIA MIXTA DEL ESTADO DE SONORA, LA
HERMOJILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1915.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRAHARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. VICO PRECIANO.

EL SECRETARIO

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. DEL EDU.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. DEL EDU.

EL VICE PRESIDENTE DEL GOB. DEL EDU.

LIC. JUAN MANUEL VERDEGUE ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,2-(54)-621-1650
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO PILARES DE NACUZARI, MUNICIPIO DE NACUZARI, DEL ESTADO DE ---
SONORA Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 12487 DE FECHA 21 DE AGOSTO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO PILARES DE NACUZARI, MUNICIPIO DE NACUZARI, EN ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE JULIO DE --
1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
24 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE -
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESCRES, QUE
SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL
CAMPESIÑO QUE LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS --
CAMPESIÑOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESCROS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -

[Handwritten signature]

SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO Y SUCESES
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENARON -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN --- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DERAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON --- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --- EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE --- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ES DE SEÑALARSE QUE DEL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRO QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, NO SE TRATO A CUATRO EJIDATARIOS Y SUCESES LOS CUALES CUENTAN CON CERTIFICADO DE DERECHOS --- AGRARIOS, SIENDO LOS NUMEROS 1016074, 1016078, 1016084 Y 1016100 LOS CUALES --- PERTENECEN A LOS CC. MARIA HERRERA, URBAN GIRON, JOSE CORTINA LOYA Y JUAN DE --- DIOS RUBIAN LARA RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE PONEN A DISPOSICION DEL C. --- DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO A EFECTO DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE CONOCER LA SITUACION JURIDICA DE LOS MISMOS Y DE SER PROCEDENTE HAGA -- USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --- PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE -- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO --- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y --- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA --- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 1985; DE --- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS --- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR EL ---

71

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PILARES DE NACAZARI, MUNICIPIO DE NACAZARI, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- EVARISTO RIVERA ECN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- NATALIA AMAYA Y 2.- HERIBERTO RIVERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 01016097.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PILARES DE NACAZARI, MUNICIPIO DE NACAZARI, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- ELVERA VELAZQUEZ AMAYA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- FRANCISCO FRANCO ROJAS, 2.- PEDRO MORGHEN DELGADO, 3.- AMADO RASCON HINJOZA, 4.- ROMULO REYES ESQUER Y 5.- JESUS ARRIOLA LARRAZA, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 01016086, 2.- 01016091, 3.- 01016093, 4.- 01016095 Y 5.- 02170758. Y SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESES QUE ABANDONARON LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC.: 1.- DOLORES MIRANDA Y 2.- CRISTINO REYES. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PILARES DE NACAZARI, MUNICIPIO DE NACAZARI, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- FIDELA VELAZQUEZ FELIX, 2.- MANFREDO MORGHEN REYES, 3.- GREGORIO REYES MIRANDA, 4.- LUIS HERIBERTO RAZCON V. Y 5.- HERLINDA OLIVARRIA DE A.. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ----- PILARES DE NACUZARI, MUNICIPIO DE NACUZARI, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ----- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VEC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VEC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VEC. RPT. DE LOS CAMPESES.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(853)-734-1648
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAVONORA, MUNICIPIO DE NAVOJOA,
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 12088 DE FECHA 16 DE AGOSTO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO NAVONORA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD EDUCATIVA, ANEXANDO
AL VISO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1985,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INECCION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
INTERROMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 --
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTES INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1985 PARA --
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----



INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DELICENCIA, RECAJANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1936, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y FORMA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MOTOS PROPOSITIVOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO CUI ENCONTRANDOSE DEFINITAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAJADAS SE ----
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

7

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUELARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE
DESAMOCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE ASAMBLEA
EN EL SENTIDO DE CANCELAR LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU EJIDATARIOS QUE FUERON
BENEFICIADOS EN LAS DIVERSAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE DOTACION Y PRIMERA
AMPLIACION DEL EJIDO EN ESTUDIO, ESTE TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA IMPROCEDENTE
DICHA SOLICITUD EN VIRTUD DE QUE DICHS TITULARES NO FUERON NOTIFICADOS PARA LA
CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y DE ACCEDERSE A LO SOLICITADO
POR LA ASAMBLEA SE VIOLARIA EN SU PERJUICIO LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE
AUDIENCIA Y LEGALIDAD QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CARTA MAGNA, ASI
COMO EL NUMERAL 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE LA
SITUACION DE DICHS DERECHOS QUEDA A CONSOLIDACION DEL C. DELEGADO AGRARIO, A
EFECTO DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE CONOCER LA SITUACION
JURIDICA DE LOS BIENES Y QUE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426
DE LA LEY DE LA MATERIA SOLICITE A ESTA COMISION AGRARIA DICTA, LO QUE HA
DERECHO PROCEDAS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE
ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, DEBE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 14 DE LA CARTA MAGNA, QUE LE CONFIERE LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAVOMORA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BENITO AYALA, 2.- ANGEL FIGUEROA, 3.- MIGUEL MATUS LUCERO, 4.- SANTOS ZAZUETA, 5.- EPIFANIO VALENZUELA, 6.- ANASTACIO GOCOBACHI, 7.- LORENZA TEJAS Y 8.- GUILLERMINA TEJAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ENRIQUE AYALA LEON, 2.- PRISILIANA LEON, 3.- JUAN VALENZUELA, 4.- ANGEL FIGUEROA ORTIZ, 5.- FIDENCIO VALENZUELA, 6.- AGUSTINA VEGA, 7.- MARCARITO VALENZUELA, 8.- IGNACIO GOCOBACHI PEREZ, 9.- GUSTAVO GOCOBACHI PEREZ, 10.- ANTONIO ESCALANTE PEJIA Y 11.- FLORINA ESCALANTE TEJAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00362918, 2.- 00362922, 3.- 00362935, 4.- 00362938, 5.- 00362948, 6.- 01958020, 7.- 01858021 Y 8.- 01058033.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAVOMORA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ENRIQUE LOPEZ DUARTE, 2.- ANTONIA ORTIZ VDA. DE F., 3.- LUIS MATUS GOCOBACHI, 4.- EPIFANIO VALENZUELA VEGA, 5.- RAFAEL ZAZUETA VALENZUELA, 6.- RITA GOCOBACHI ZAZUETA, 7.- SUNITO MATUS LUZANILLA Y 8.- ZENAIDA RODRIGUEZ ESCALANTE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NAVOMORA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DEFECCION DE DERECHOS AGRARIOS.

DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE. ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
HENDAYILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1955.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL COR. FFD.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GJB. DEL CDD.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(1114)-1675

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13920 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTECADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPEÑINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPEÑINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -
AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA

EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 13 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE ----
SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TERESA GUTIERREZ GASTELUM, 2.- -----
EVERARDO AGUILAR GUTIERREZ, 3.- VICTORIANO VALENZUELA CAMPOS, 4.- JESUS APODACA
ALDAMA, 5.- MANUEL FELIX MURILLO, 6.- JUANA BARRAZA VDA. DE RMZ., 7.- BERNABE --
RAMIREZ BARRAZA, 8.- MANUEL MILLAN ANDUAGA Y 9.- JOSE VALDEZ AVILA, EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE -----

RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
02060708. 2.- 02060709. 3.- 02060714. 4.- 02060721. 5.- 02060726. 6.- 02060727.
7.- 02060729. 8.- 02060732 Y 9.- 02060740.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ----
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- LIDIA RODRIGUEZ DE AGUILAR, 2.- ---
JESUS A. PACHECO CABALLERO, 3.- GERARDO FELIX MURILLO, 4.- TOMAS BARRAZA -----
PALAFOR, 5.- JUAN OVEL CRUZ FELIX Y 6.- ROSARIO CRUZ BUSTAMANTE. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO
DE LAS 3 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -
CAMPESES CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- IGNACIO --
GARCIA TALAMANTE, 2.- JUAN AGUERO SOTELO, 3.- RAMON GAMEZ CRUZ Y 4.- LUCIO -----
HEDRAND HEDRAND, SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.-
02060717, 2.- 02060718, 3.- 02060717 Y 4.- 02060736, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE ---
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- EDUARDO ----
GARCIA TORRES, 2.- GUADALUPE VALENZUELA M., 3.- ROSARIO ESQUER VDA. DE GAMEZ Y -
4.- ANGELINA TREJO GASTELUM, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO LA ADUANA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----

ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO (587)1153-1616
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OSOBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, --
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 7499 D. FECHA 21 DE MAYO DE
1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO OSOBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO --
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1985 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 1985,
DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERMITENTES
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
2 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY.
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECTUOSIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CLAYO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA PARA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANLOSE EN EL ACTA RESPECTIVA, LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS PEDIDOS PRONATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES ANTERIORES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUIDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRECISAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1985. EL ACTA DE DE AVICINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERFUMPIDOS Y HAYENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OSOBAMPO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAMON OXIMEA EUSTILLOS. 2.- JOSEFA FELIX ALAMEA. 3.- RAMON PADILLA VALENZUELA. 4.- JORGE BORRCH VELAZQUEZ. 5.- SEBASTIAN ALAMEA MEROYQUI Y 6.- MARGARITO OXIMEA ESCALANTE. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 01856359. 2.- 01856361. 3.- 01856362. 4.- 01856364. 5.- 01856367 Y 6.- 01856377.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENERLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERFUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OSOBAMPO. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- INES VALENZUELA DE OXIMEA. 2.-

FRANCISCO OXIMEA COTA, 3.- JUAN ALAMEA PADILLA, 4.- DOLORES MENDEZ DE EDEON, --
 5.- MANUEL DE J. VALENZUELA C. Y 6.- LUIS COTA EXMIA. CONSECUTIVAMENTE. -----
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OSOBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE -----
 SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONCORDANCIA CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.- ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
 HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1915. .

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESTINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(829)-453-1626

RELACION A PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA RANCHERIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07579 DE FECHA 24 DE MAYO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION CENRAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA RANCHERIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 1985, DE LA CUI SE DESPRENDI LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS

PRESTANTES DEL COMITADO EJECUTIVO DE LA UNIÓN DE VECINOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS -----
DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FOMENTO DE LA REPUBLICA, CABANDO -----
LA COMISION EJECUTIVA DE LA UNION DE VECINOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ANTE -----
LOS JUECES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA UNION DE VECINOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, A CONTINUA -----
LA CAUSA AGROPECUARIA DE LA UNION DE VECINOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EN EL PRIMER JUICIO AGROPECUARIO -----
PERSONALMENTE, ENCOMENDANDO A HACERLO MISMA LA COMISION EJECUTIVA DE LA UNION DE VECINOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, QUE SE FIJO -----
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1955, SEGUN -----
CONSTANCIA QUE COPIEN AGELGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LUGAR SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO -----
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGROPECUARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
ECONOMIA AGROPECUARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS Y DEL CC. HECTOR ORTIZ GOMEZ Y -----
HERIBERTO DUARTE DUARTE, LO ASI LA DE LOS DEMAS EJIDATARIOS Y TUCSORES SUJITOS -----
A JUICIO, ASY COMO LA RECEPCION DE LOS FOLIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -----
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO PILATARIO A ESTE JUICIO PILATARIO DE DERECHOS AGROPECUARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 421 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGROPECUARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS SE DEBE DICTAR -----
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -----
DE DERECHOS AGROPECUARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y DECIDIR EL MISMO, DE -----
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y P9 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETAION LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE -----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -----
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS -----
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA -----
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN -----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY

DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS REPRODUCIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE MAYO DE 1965, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEM DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; RESPECTO AL CASO DE LA C. MERCEDES CASTILLO VDA. DE ENRIQUEZ, DIGASELES A LOS ASAMBLEISTAS INCONFORMES QUE LOS DERECHOS AGRIARIOS DE LA REFERIDA EJIDATARIA QUEDAN FIRMES DE ACUERDO AL FALLO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL AGRIARIO EN SESION CERRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 1965. EN CUANTO A LOS CASOS DE LOS CC. HECTOR ORTIZ GONZ Y HERIBERTO DUARTE DUARTE, AUN QUE COMPARECIERON A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DE PRUEBAS Y ALLEGATOS Y MANIFESTARON LO QUE EN DEFENSA DE SUS DERECHOS CREYERON MEJOR LO PODERON DESVIRTUAR LA CAUSAL DE PRIVACION QUE LES FUE SEÑALADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DEFIENDOSELES POR TAL MOTIVO PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELARSELES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS QUE LES HANIAN SIDO EXPEDIDOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HAYENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CERRADA EL 14 DE MAYO DE 1965, EL ACTA DE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE, 200 Y DEMAS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBESE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CANCELARSELES EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR EL ANTECEDENTE EXPOSITO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VINCULADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:



PRIMERO.- SE LEVANTA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA RANCHERIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TREJO VDA. DE ORTIZ MARIA, 2.- MUNGUA PUJANDA MANUEL, 3.- FIGUEROA LOPEZ MANUEL, 4.- ORTIZ GOMEZ FELICIDOR, 5.- ORTIZ MONTAÑO JOSE M., 6.- GOMEZ CASTILLO PETRA, 7.- DUARTE DUARTE HERIBERTO, 8.- GOMEZ CASTILLO IGNACIO, 9.- MUNGUA CASTILLO JOSE MA. Y 10.- MANUEL FIGUEROA SDO., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESEDOROS A LOS CC.: 1.- ORTIZ ARBALLO JESUS, 2.- ARBALLO ORTIZ SAFA, 3.- MUNGUA MORENO HECTOR MANUEL, 4.- MUNGUA MORENO FCC. JAVIER, 5.- NORIEGA FIGUEROA JOSE, 6.- NORIEGA FIGUEROA BASILIO, 7.- ORTIZ M. ESPERANZA, 8.- ORTIZ M. BENIGNO, 9.- ORTIZ GOMEZ MARTIN, 10.- ORTIZ GOMEZ CRUZ, 11.- SAENZ GOMEZ MCPABT, 12.- SAENZ AMADA, 13.- DUARTE ENCINAS HERIBERTO, 14.- DUARTE ENCINAS MANUEL, 15.- PUJANDA GAMEZ JESUS, 16.- ORTIZ GAMEZ CRUZ, 17.- ENCINAS DE MUNGUA ANGELA Y 18.- MUNGUA ENCINAS FRANCISCO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02074333, 2.- 02074347, 3.- 02074348, 4.- 02074349, 5.- 02074351, 6.- 02074360, 7.- 02074362, 8.- 02074366, 9.- 02074370 Y 10.- 02074372.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA RANCHERIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- CUAUHTEMOC ORTIZ ARBALLO, 2.- LORENZO FIGUEROA MONTAÑO, 3.- MIGUEL MONTAÑO LOPEZ, 4.- RODOLFO DUARTE LOPEZ, 5.- DOMINGO FIGUEROA CORDADO, 6.- FRANCISCO LOPEZ FIGUEROA, 7.- GERARDO CHOMINA DUARTE, 8.- JOSE JESUS MUNGUA DUARTE, 9.- CARMELO RAMIREZ MUNGUA Y 10.- HORACIO RAMIREZ MUNGUA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA RANCHERIA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, -



DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, D RECCION GENERAL DE INSCRIPCION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HEROSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1955.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VCC. PRTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VCC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VCC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(76)1027-1657

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO IGNACIO PESQUEIRA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13094 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA -- DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO -- IGNACIO PESQUEIRA, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ----- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE -- DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---- RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE - LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE ----- RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO ---- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA -- CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE - VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA ----- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ----- ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ----- NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ----- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ----- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL EJIDATARIO SUJETO A ---
JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA ---
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE MARZO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESIÑO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO IGNACIO PESQUEIRA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- OSCAR OLIVAS SANTIAGO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO IGNACIO PESQUEIRA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- OCTAVIO OLIVAS SANTIAGO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO IGNACIO PESQUEIRA, MUNICIPIO DE

CAJENE, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARTA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2-(1.5)-770-1676

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13921 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITO A ESTA COMISION AGRIAS MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION PRODUCTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA DEMANDA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE DIFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE RECONOCE EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRIAS MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDIENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE FRUEPAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1985 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDILLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FORLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1975, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LUGAR SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MOTOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE CEMENTAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONcede EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DEBAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS. A CUYO EFECTO EL ARTICULO SE TRACCIONA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1985. EL ACTA DE DESAVECINDADO. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; LA ASAMBLEA GRAL. EXT. DE EJIDATARIOS TRATA EN EL REGLON DE LAS NUEVAS ADJUDICACIONES A LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDIVIDUAL PARA LA MUJER. COMO NUEVAS ADJUDICATARIAS SITUACION QUE ESTA COMISION AGRARIA PISTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TODA VEZ QUE DICHS DERECHOS FUERON CREADOS POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE NUEVO CENTRO QUE BENEFICIO AL PUEBLO. DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1976. POR LO QUE DICHS DERECHOS DEBEN CONSIDERARSE VACANTES EN LOS PRESENTES TRABAJOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO EL ROJO. MUNICIPIO DE CALLE. DEL ESTADO DE SONORA. POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARCE ROBERTA SANTI DE. 2.- ARGUELLES A. TRINIDAD. 3.- AYALA VALENZUELA PEDRO. 4.- AYALA V. CLEONIO. 5.- BARRERA AYALA DRUNO. 6.- BELTRAN PARRA FORTIN. 7.- BERCER V. FALSTE. 8.- BRICERO T. AGUSTINA. 9.- CAMACHO SALAZAR LIDRADO. 10.- CARDENAS CANO GENEVIVA.

11.- CARRILLO GUTIERREZ FIRMIN. 12.- CULEDO M. REFUGIO. 13.- CLARTE GALAVIZ ---
 PAULINO. 14.- ESCALANTE MEROYOGUI LAURE. 15.- ESTELLAS PEZOS SALVADOR. 16.- ---
 FELIX ARIAS FCO. ANTONIO. 17.- FIGUEROA EUSEBIA BIRBON DE. 18.- FIGUEROA LONGINA
 SANTI VDA.. 19.- GALAVIZ CUADALUPE VDA. DE. 20.- GARCIA DUARTE PRIFANIC. 21.- ---
 GARCIA GALAVIZ PATRICIO. 22.- GASTELUM VALDEZ JESUS. 23.- ISADRA SINCA -----
 FRANCISCO. 24.- JOCOBI VALENZUELA ABRAHAM. 25.- LEON MONTIEL ROBERTO. 26.- -----
 LOPELI CUITIMEA AGADITO. 27.- LOPEZ FUENTES LUIS. 28.- LOPEZ LOPEZ MANUEL. 29.-
 LOPEZ VALENZUELA DARIO. 30.- LOPEZ VALENZUELA PAULINO. 31.- LUZANTA GALAVIZ ----
 RAFAELA. 32.- MARTINEZ ALFA JOSE. 33.- MENDIVIL L. ROSA ELENA. 34.- MENDIVIL ---
 SANCHEZ JOSE. 35.- MOLINARES ACUNA RAUL. 36.- MOLAZCO FLORES FRANCISCO. 37.- ---
 NUÑEZ GALAVIZ NICOLAS. 38.- OJEDA CANO ARMANDO. 39.- OLIVARRIA GARCIA CEBINO. --
 40.- OROZ COTA CARLOS. 41.- OROZ COTA ENACIO. 42.- POLANCO CONZALEZ ARTURO. ---
 43.- POBLES LOPEZ FRANCISCO. 44.- ROBLES LOPEZ RAFAEL. 45.- ROJO VALENZUELA ----
 ANDRES. 46.- SANCHEZ LOPEZ PEDRO. 47.- TORRES SANCHEZ ROBERTO. 48.- VALDEZ MUÑOZ
 FRANCISCO. 49.- VALENZUELA MACASECUEA FCO.. 50.- VALENZUELA COTA ROGELIO. 51.- --
 VALENZUELA FLORES TEODORA. 52.- VALENZUELA LEYVA BENITO. 53.- VALENZUELA LOPEZ -
 EMILIO Y 54.- VALENZUELA LOPEZ JESUS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VEINTI -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DETERMINADO EL FOCEZ, ---
 MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- CRISOFORO ACE -----
 CANTIVEROS. 2.- MA. LUISA CHAIRES VDA. DE D.. 3.- IGNACIA LEYVA VDA. DE E.. 4.- --
 ADEL DELTRAN VEGA. 5.- MICHAELA DUARTE SOLER. 6.- FANUVA ---CLERCA SANTI. 7.- ----
 GUADALUPE NUÑEZ GALAVIZ. 8.- DELFINA VALENZUELA VT. DE G.. 9.- SERAFIA VALENCIA
 VDA. DE L.. 10.- JUANA LEYVA VD. DE LUZANILLA. 11.- PAULA CERDA VD. DE MARTINEZ.
 12.- JORGE SANCHEZ APODACA. 13.- LENITO FIGUEROA SANTI. 14.- PEDRO CUITIMEA -
 LEYVA. 15.- VICENTA VALENZUELA GOCOBACHI. 16.- GUERESINDA GOCOBACHI VT. V. Y ---
 17.- JUAN VALENZUELA VALENCIA. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO TITULATARIOS DEL POBLADO
 DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 37 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO -
 DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBEA REALIZAR -
 LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL -----

7

TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ESTATAL DENOMINADO EL RODEO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. PRTE. DEL CCR. FFD.

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(1.5)-1673
RELATIVO A LA PRIVACION / RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CORUA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13918 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CORUA, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 25 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACIA DE DESAVENCINDAS ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE DE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1975, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL CESAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE CEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y VI Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OYAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CORUA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- FELIZARDO VALENZUELA C., 2.- VENANCIO CAMACHO VALDEZ Y 3.- JESUS ALCARAZ ORTIZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CORUA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- HERIBERTO GARCIA GOMEZ Y 2.- ALEJANDRO ALCARAZ CARDENAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, --

DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PRECEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACONDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -- DENOMINADO LA CORUA, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ----- ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ----- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1987.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(344)-1685

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO TRES HERMANOS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14461 DE FECHA 9 DE OCTUBRE
EL 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO TRES HERMANOS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE EL 1985 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS
INTERERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDIENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
10 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -
SU DEBATE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAVANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINADO ANTE CUATRO TESTIGOS FUJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDILLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1905, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES LIDIALES, NO ASI LA DE LOS FUJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROCATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO CUI ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAVADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN



ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUANDO FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREMIEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; TOMANDO EN CUENTA LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION, QUE BENEFICIO A 53 CAPACIDADES Y LA PARCELA ESCOLAR, TENEMOS QUE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS LE FALTO DE INCLUIR A 20 EJIDATARIOS DE LOS CUALES SE DESCENDE SUS NOMBRES Y SITUACION JURIDICA, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE DEJAR ESTOS CASOS AL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, A EFECTO DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE CONOCER LA SITUACION DE LOS MISMOS Y QUE CON EL RESULTADO DE ESTA, HAGA VIA DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA Y PROCEDA CONFORME A DERECHO. LE SE ACLARA QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE ENERO DE 1979, SE RECONOCIERAN 4 CAMPESINOS POR APERTURA DE TIERRA AL CULTIVO, POR LO QUE DEBEN EXISTIR EN EL EJIDO 58 DERECHOS INCLUIDO EL DE LA PARCELA ESCOLAR; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TRES HERMANOS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ADOLFO CANTUA ARMENTA, 2.- MANUEL CASTILLO ALAMEA, 3.- MIGUEL COTA COTA, 4.- CATARINO COTA LOPEZ, 5.- JOSE ESQUEL BELTRAN, 6.- BRIGIDO CASTELUM ESPINOZA Y 7.- ESTANISLAO VALENZUELA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCEDEOS A LOS CC.: 1.- MANUEL CANTUA MENDOZA, 2.- SANTOS MENDOZA DE CANTUA, 3.- ANTONIA CANTUA MENDOZA, 4.- CONSUELO CANTUA MENDOZA, 5.- MANUELA OLIVAS JUPAMEA, 6.- ROSARIO JUPAMEA DE CASTILLO, 7.- MARIA RAMONA CASTELUM UBAMEA, 8.- MARGARITO VALENZUELA CANTUA, 9.- MARIA SANTOS DE VALENZUELA, 10.- ABRAHAM VALENZUELA CANTUA Y 11.- JUANA VALENZUELA CANTUA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00743834, 2.- 00743835, 3.- 00743836, 4.- 00743837, 5.- 00743843, 6.- 00743845 Y 7.- 00743841.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VELAR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TRES HERMANOS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- BALFANEDO COTA CAMPAS, 2.- FRANCISCA ESQUER VDA. DE C., 3.- BENJAMIN ESQUER UBAMEA Y 4.- MA. ROSARIO CASTELUM UBAMEA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 3 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE TRES HERMANOS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
 CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
 TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
 LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1964.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V T S T C PARA RESOLVER EL EXCEDENTE ALFEO 2,2-(1.5)-1664
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PASCUAL ORCZO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, --
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13230 DE FECHA 2 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -----
EJIDAL DENOMINADO GRAL. PASCUAL ORCZO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE --
1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
12 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JULICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASIMISMO, --
POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES, SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS --
CAMPESESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO -
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 42º DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JULICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 55 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONPAREZCAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 43º DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA FIRMA FORMALIDAD DE LAS -----

7

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNOS PRIVADOS DE COMISION ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECTUOS ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO SE PUEDE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUBULOS NOTIFICATORIOS QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FORLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1955, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE -----
CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA L. Y FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS SE ORDENA DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA L. Y FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----

VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 42º DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OCEAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS DE SAN ANTONIO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 69 FRACCION I.º DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CULDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. PASCUAL CROZCO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PASCUAL CRUZ CAMACHO, 2.- JESUS CERRAL BARRA, 3.- RAMON VALDEZ VALENZUELA, 4.- JORGE CAMPOY RUIZ, 5.- LEONILA GARCIA CAMPOY, 6.- JESUS MARIA VAGLES VALDES, 7.- JESUS RAMON ZAZUETA AGUILERA, 8.- SALVADOR GARCIA DUARTE, 9.- JUAN HERNANDEZ MORALES, 10.- ANTONIO RIVERA M., 11.- TOMAS ALDANA GARCIA, 12.- JORGE HINOJOSA GARCIA, 13.- CAYETANO ESPINO, 14.- ROBERTO ALCALAZ MENDIVIL, 15.- ELLIS FANBLZEN

ZAMARRIPA. 16.- GUILLERMO DENIS IBARRA. 17.- FRANCISCO GAYTAN AVILA. 18.- A. ---
 ALVARO MIRANDA TRASVI. 19.- ALFONSO PEÑAZA GUERRERO. 20.- JULIO ZARATE MENDIVIL
 Y 21.- LEONARDO TEJEDA MADRIGAL.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENTA -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CRAL. PASCUAL
 DIEZCO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- GABRIEL --
 CRUZ CAMACHO. 2.- MARIO CORRAL VALENZUELA. 3.- CA. ENCINAS VDA. DE VALDES. 4.-
 EMEKIO CAMPAS FELIX. 5.- FRANCISCO JAVIER LEYVA MEZ. 6.- CAYETANO ZAZUETA ----
 BARRERAS. 7.- JOSE OCTAVIANO VALDES MOL. 8.- FRISCELIANO FERNANDEZ MORENO. 9.-
 NOR GARCIA OSUNA. 10.- RAMON GARCIA CAMPAS. 11.- RODOLFO REPE MORENO RAMIREZ. --
 12.- FRANCISCO DUARTE ANAYA. 13.- RAMONA ZARATE VDA. DE J. 14.- ISABEL -----
 MOREYDQUI BAYPOLI. 15.- MANUEL VARGAS PALOMARES. 16.- NIEVES JLSACATE V. Y 17.-
 FIDORBERTO CORRAL VALENZUELA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES --
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
 DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 4 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. CELEGADO DE
 LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, PARA REALIZAR LA --
 INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE --
 DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL --
 ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- CAROLARITA
 MADRID RIVERA. 2.- ANDREA MENDOZA FELIX. 3.- FERMINA RUIZ PERCON. 4.- SANTIAGO --
 DOMINGUEZ. 5.- CRUZ DORBOA ANAYA. 6.- ROMAN ALDANA GARCIA Y 7.- FRANCISCO -----
 ENCINAS VILLA. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO CRAL. PASCUAL --
 DIEZCO, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE RECONOCEN LOS
 DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS
 TIERRAS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- JOSE --
 ABIGAIL RIVERA ZAZUETA. 2.- MANUEL GASTELUM MENDOZA. 3.- JOSE MANUEL ZAZUETA ---
 PACHECO. 4.- PAZ RAMIREZ VDA. DE GUEZ. 5.- HERMINIA CANTU VDA. DE E. 6.- ----
 CANDIDA GAXIOLA VDA. DE A. Y 7.- TRINIDAD MUÑOZ VDA. DE E. CONSEQUENTEMENTE, --
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL -- DENOMINADO GRAL. PASCUAL CROZCO, MUNICIPIO DE HUATAPAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO -- PREVISTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -- REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -- DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -- HERMOSILLO, SONORA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1965.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. PRTE. DEL C.C.P. FID.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(1.5)-674-1666

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA Y RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13091 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA, EL 3 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESOSES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS.

INTERACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, - ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ---- ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --- CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ----- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA --- AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ----- SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ---- CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS - FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 - AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALFATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LUIS REYES GARCTA, 2.- ORTIZ VILLARREAL ABEL, 3.- VILLEGAS FELIX LUIS Y 4.- MENDOZA ALONSO JUAN, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ORTIZ DAVID, 2.- VILLEGAS BENITO Y 3.- VILLEGAS MA. ESTHER, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01242515, 2.- 01242529, 3.- 01242540 Y 4.- 02217045.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE
GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- ELVIRA GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, ---
EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE ---
COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 3 DERECHOS AGRARIOS
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1965.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. ROTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. ROTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. ROTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,2-(1,5)-1645
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE ---
PITQUITO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 12092 DE FECHA 16 DE AGOSTO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO LIBERTAD,
MUNICIPIO DE PITQUITO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA
CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1985, DE LA CUE SE ---
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, CUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
28 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DEL C. ANDRES MADELINO RODRIGUEZ GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL -----
COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, --
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -----
VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1988; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ARMANDO ALVAREZ LOPEZ, 2.- JOSE LUIS LOPEZ HOYOS, 3.- MARIO HUGO URIAS AVILES, 4.- HECTOR A. URIAS AVILES, 5.- JESUS A. HOYOS LOPEZ, 6.- NICOLAS JIMENEZ LOPEZ, 7.- JESUS G. JIMENEZ ESPINOZA, 8.- RAFAEL ROCHIN MANRIQUEZ, 9.- JULIO ROCHIN FRANCO, 10.- GERMAN MONROY ROJAS, 11.- CARLOS ARMANDO CHAVEZ PACO, 12.- MANUEL DE JESUS VALENZUELA L., 13.- RAMON VALENZUELA CISNEROS, 14.- JOSE HIGUERA ESTRADA, 15.- FCO. VALENZUELA CISNEROS, 16.- RAMON URIAS IDARRA, 17.- AGAPITO VAREZ HERNANDEZ, 18.- OLEGARIO PEREZ MOLINARES Y 19.- JESUS A. JIMENEZ ESPINOZA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -

ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO -
DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JOSEFINA LLAMAS PARRA, 2.- --
ERNESTO MEDINA OCHOA, 3.- JESUS RAMON DE LA TORRE I., 4.- JOSE MERAZ CANO, 5.- --
JOSE NERIO WILSON, 6.- SOCORRO VAZQUEZ PERALTA, 7.- JOSE BENITEZ CELIS, 8.- ----
RAFAEL NORIEGA IBARRA, 9.- JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 10.- ARNULFO DE LA TORRE LOPEZ,
11.- JESUS GONZALEZ DE LA TORRE, 12.- GERARDO RAMOS LAGARDA, 13.- JOSE MIRANDA -
MIRANDA, 14.- RAMON LAGARDA CABRERA Y 15.- REYNALDO RODRIGUEZ MORENO. -----
CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO
DE LAS CUATRO UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -
CAMPEsinos CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO
DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD -
CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -----
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS ---
AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VDC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VDC. RPT. DE LOS CAMPEsinos.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,2-(1228)966-1661
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOAQUIN AMARO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO
DE SONORA Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13512 DE FECHA 12 DE
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOAQUIN AMARO, MUNICIPIO DE NAVOJOA,
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA
26 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1985 PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

IMPACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIANOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CUDILLA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOHLADO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1945, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROLATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 49 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONcede EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DEBAN EN

ANTECEDENTES, SI HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCLUIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUIDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICARLOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAL, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOAQUIN AMARO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO FIGUEROA MEDINA, 2.- LUIS NAVARRO FLORES, 3.- MA. TRINIDAD ARGUELLES F., 4.- GARCIA NAVA MUÑOZ, 5.- ASUNCION MUÑOZ MEZA, 6.- VIDAL ESQUEL DUARTE, 7.- ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ, 8.- MANUEL LERMA JIMENEZ, 9.- TIPOSO DE LA ESCA SANCHEZ, 10.- JOSE JAVIER ROMO SIERRA, 11.- CELESTINO SOTO CASTRO, 12.- MATILDE DUARTE VDA. DE L., 13.- CONSUELO VALENCIA SERRANO, 14.- FCO. ZAZUETA LOPEZ, 15.- CENCICIO VALDEZ VALDEZ, 16.- ANTONIO MALDONADO PEREZURI, 17.- RAYMUNDO TENORIO L., 18.- RAFAEL SILVA CORDOVA Y 19.- ALBERTO CASTRO URIAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01745652, 2.- 01745654, 3.- 01745661, 4.-
01745674, 5.- 01745678, 6.- 01745684, 7.- 01745693, 8.- 01745694, 9.- 01745695,
10.- 01745696, 11.- 01745701, 12.- 01745703, 13.- 01745704, 14.- 01745721, 15.-
01745729, 16.- 01745734, 17.- 01745749, 18.- 01745756 Y 19.- 01745766.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO JOAQUIN -----
AMARO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- FLORES L. -----
CAMACHO VDA. DE F., 2.- DELFINA TAPIA R. VDA. DE N., 3.- RAFAEL RANCI NAVA, 4.-
MA. DE J. CORDOVA C. VD. L., 5.- REYES GUIJADA VDA. DE Z., 6.- MA. CANC ETZ. ---
VDA. DE V., 7.- LEANDRA GASTELUM L. VD. C. Y 8.- MARGARITA ESTAMEN F. VD. S., --
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL FOCLADO DE QUE SE TRATA Y EL ----
RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, RESPECTO DE LOS 10 -----
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA
QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCOMODO DE CAMPESINOS CON -----
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
DENOMINADO JOAQUIN AMARO, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGROPECUARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VCC. ENTE. DEL COM.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VCC. ENTE. DEL COM. DEL EDO.

EL VCC. ENTE. DE LOS CAMPECINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica
Sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO (1.5)-983-1678
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJUA, DEL -----
ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- CON OFICIO 13923 DE FECHA 23 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION -----
EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJUA, EN ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE JULIO DE --
1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
12 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
26 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: DESIENDOS: LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A ----
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FORLADO, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE FICONTINUANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIANDO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PRONTO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUADRON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PERECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAFECTACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJUA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE D. CALDERON, 2.- FELIX NOEL CALDERON, 3.- RICARDO CASTILLO ACOSTA, 4.- CLAS ANTONIO CASTILLO, 5.- ROBERTO FELIX AMAVITA, 6.- JOSE ADRIAN FONSECA CASTILLO, 7.- JESUS ANTONIO FONSECA LOPEZ, 8.- ROMAN FONSECA SOTOMAYOR, 9.- ADOLFO GIL SOLIS, 10.- ISMAEL IMAY VALENZUELA, 11.- ENRIQUE LIZARRAGA CORONADO, 12.- CILBERTO LUZANIA FELIX, 13.- RAMON LUZANIA FELIX, 14.- DANIEL GUIJADA MEMEZ, 15.- JOSE CARLEN RAMIREZ ALVAREZ, 16.- ROSENDO RAMOS ROJAS, 17.- ROBERTO ZASAKI SALCIDO, 18.- TRINIDAD VALDEZ PACHICO, 19.- IRIBIO UZACAMEA POBLES, 20.- ACELIO VALENZUELA VADILLO, 21.- GUADALUPE VALENZUELA C., 22.- DELFIDO VALENZUELA, 23.- JULIO VERDUGO GAYPOLI, 24.- FABIAN VILLIGAS VALENZUELA, 25.- SANTOS VOLIMEA

VALENZUELA, 20.- ELLIOTERIO LOPEZ RUIZ, 21.- HERNANDEZ ESCOBAR VALENZUELA, 22.- ---
 AVILARDO VALENZUELA V., 23.- HERMILUGILLO CARRILLO PIEDRA, 24.- MIGUEL ANGEL ---
 LUPES REYNOSO, 25.- GREGORIO VALENZUELA ZAVALA, 26.- JUAN YOCUPICIO STALONI, --
 27.- FERNANDO VALENZUELA TALPA, 28.- DEL NO VALENZUELA V., 29.- FELITO -----
 VALENZUELA VALENZUELA, 30.- ALEJANDRO VALENZUELA I., 31.- ANDRES ACOSTA -----
 BUITINEA, 32.- FRANCISCO AGUILERA ARCE, 33.- J. HUMBERTO CALDERA, 34.- J. -----
 RICARDO CALDERA LANDAZA, 35.- MANUEL CALDELLA MIRANDA, 36.- ROSA M. VDA. DE ---
 CAMPAS, 37.- FREDERICO ESCALANTE VALENZUELA, 38.- SERAPIO JATONIA VALENZUELA, 39.- --
 ARNULFO MENDOZA FLORES, 40.- MARIA JESUS MIRANDA IARRA, 41.- ANGEL PARAGO RUIZ, ---
 42.- JESUS RAMOS COHOA, 43.- FELIFE ROBLES IARRA, 44.- FIDEL ROBLES IARRA, ---
 45.- DALIA ROBLES ZAZUETA, 46.- MAGDALENA ROBLES ZAZUETA, 47.- FARIAN VILLEGAS -
 LEYVA, 48.- JUAN RAMOS PARAGO, 49.- IRINEO JUSACAHA ROBLES, 50.- LUCIO FLORES
 DE VARA, 51.- JOSE PEDRO VILLEGAS J., 52.- MOISES DURAN MUÑOZ Y 53.- JORGE -----
 MARQUEZ LANDAVAZO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENSO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PRIMERO DE --
 MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- PEDRO -----
 VALENZUELA GARCIA, 2.- IGNACIO GRACIA CAMPAS, 3.- EDUVINIA LEYVA MENDOZA, 4.- --
 NORMA A. AGUILAR VALENZUELA, 5.- MA. MARTHA RAMOS VDA. DE RUIZ, 6.- MARIA -----
 HERNANDEZ MORENO, 7.- FELICIANA JUSACAHA BUITINEA, 8.- SILVESTRE VALENZUELA V.,
 9.- RAFAELA VALENZUELA VEGA, 10.- REYNA GUADALUPE YOCUPICIO, 11.- MA. AGAPITA ---
 OLEA ARMAS, 12.- JORGE CORRAL, 13.- CARMEN MARTINEZ GOCOBACHI, 14.- FEDERICO ---
 ULTIMO CAMPOY, 15.- CIRILO MENDOZA VALENZUELA, 16.- REBECA CASTILLO ROBLES, 17.-
 MA. DE LOS A. PARAGO FELIX, 18.- TALPANEDA CABRERA PAIREZ, 19.- RUTINA MIRANDA
 PARRA, 20.- CARMELO ROBLES IARRA, 21.- ENRIQUE ROBLES IARRA, 22.- RANOLFO ---
 CASTRO MENDEZ, 23.- CUAJHTEMOC ROBLES IARRA, 24.- TOMASA GARCIA OLIVAS, 25.- --
 JUAN J. VALENZUELA MOROVOCUI, 26.- IGNACIO LEYVA VALENZUELA, 27.- CARMEN E. ----
 GARCIA DUARTE, 28.- ANASTACIO OSUNA VALENZUELA, 29.- ROMAN LOPEZ IBARRA, 30.- --
 ROSARIO GOCOBACHI ZAMORA, 31.- BERNARDO CAZARES VALENZUELA, 32.- ANASTACIO -----
 PACASEGUA Y., 33.- RAFAEL ANGEL CARRAZCO VALDEZ, 34.- ROSALBA FLORES GARCIA, ---
 35.- JOSE GAXICOLA VARES, 36.- ISIDORO MICOAY CUIP, 37.- JUAN CAMPAS VALENCIA,

38.- JOSE MOROVONI VUCUPICIO. 39.- JULIAN LEYVA MENDOZA. 40.- GILBERTO CANO ---
 CASTILLO. 41.- FRANCISCO RUIZ VALENZUELA. 42.- TRINIDAD RUIZ VALENZUELA. 43.- --
 FORTUNATO RUIZ VALENZUELA. 44.- RAMON ORTIZ PEREZ. 45.- GALIANO ALVAREZ -----
 RIVERA. 46.- EDILBERTO QUARTO GUTIERREZ. 47.- RAFAEL JUSTAMANTE MEZA. 48.- -----
 GILBERTO COTA VALENZUELA. 49.- RAFAEL CARNAZCO VALDEZ Y S. - JUAN TEJERA -----
 CORRAL. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -----
 DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA,
 RESPECTO DE LOS 9 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
 LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION ----
 CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCOMODO DE -
 CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE COPLACION EJIDAL --
 DENOMINADO PRIMER DE MAYO, MUNICIPIO DE LITCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -
 PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
 EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
 AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
 ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
 GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
 DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
 LOS 2 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VCC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VCC. RPTC. DEL GOB. FED. EDO.

EL VCC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,2-(232)-122-1677

RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE ----
GRANADOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13922 DE FECHA 23 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE GRANADOS. -
EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA -
23 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA ----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE --
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPEÑINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -----
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION. ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS
TITULARES, SE RECONOZCAN LOS DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPEÑINOS QUE HAN VENIDO -
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -

SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y -----
SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y --
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ----
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION,
RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO A 10 DERECHOS SIN TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL 2 PERTENECEN A LA DOTACION Y 8 A LA AMPLIACION DESCONOCIENDOSE LOS NOMBRES DE LOS TITULARES OMITIDOS, HECHO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PARA QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION EN ESTE NUCLEO AGRARIO PARA DETERMINAR QUIENES SON LOS EJIDATARIOS QUE NO FUERON TRATADOS EN LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTA RESOLUCION; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPEsinOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE GRANADOS, DEL ESTADO DE ----
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PABLO NORIEGA MONGE, 2.- -----
ADALBERTO DURAZO ARVIZU, 3.- DOMINGO DURAZO BARCELO, 4.- JUAN DURAZO MONGE, 5.-
GENARO CORDOVA BELTRAN, 6.- DOMINGO CORONADO MANZANAREZ, 7.- LUIS DURAZO DURAZO,
8.- JOSEFINA DURAZO VDA. DE D., 9.- VICENTE VEGA MENDEZ, 10.- RIGOBERTO LEON ---
ACUÑA, 11.- MANUEL MONGE NORIEGA, 12.- ANTONIO DURAZO ARVIZU, 13.- IGNACIO -----
MANZANAREZ GARCIA, 14.- ANTONIO BARCELO DURAZO, 15.- SANTIAGO DURAZO LUNA, 16.-
MANUEL LABORIN ALDAY, 17.- ROSARIO RODRIGUEZ GAMEZ, 18.- GPE. GUERRERO VDA. DE -
M., 19.- FRANCISCO ALVAREZ VAZQUEZ, 20.- ROQUE DURAZO ARVIZU, 21.- EDGARDO -----
DURAZO LUNA, 22.- PEDRO DURAZO MONTAÑO, 23.- MANUEL FIMBRES MARTINEZ, 24.- INES
MARTINEZ VDA. DE F., 25.- SIXTO MENDEZ CORONADO, 26.- ARNOLDO VEGA MENDEZ, 27.-
RAMON MONGE BARCELO, 28.- MANUEL MONGE MEDRANO, 29.- JOSE JESUS ENRIQUEZ ARVIZU,
30.- JOSE ENRIQUEZ TONA, 31.- JOSE MARIA CORONADO TONA, 32.- JOSE CORONADO TONA,
33.- CAYETANO SMITH ENRIQUEZ, 34.- ISABEL CORONADO CAREAGA, 35.- ISIDRO MORENO -
VALENZUELA, 36.- TORIBIO CORONADO VALENZUELA, 37.- MANUEL RODRIGUEZ CORONADO, --
38.- BERNARDINO RODRIGUEZ C., 39.- HERIBERTO LOPEZ OCHOA, 40.- PEYES RODRIGUEZ -
RODRIGUEZ, 41.- INOCENTE CORDOVA BELTRAN, 42.- ISIDRO CAREAGA GALAZ, 43.- -----
LEOVIGILDO ROBLES FLORES, 44.- FELIPE ROBLES FLORES, 45.- FCO. JAVIER ROBLES ---
FLORES, 46.- JAVIER FIMBRES BARCELO, 47.- ENRIQUE MONTAÑO MONGE, 48.- MANUEL ---
MONTAÑO MONGE, 49.- SERGIO DURAZO MONGE, 50.- ANTONIO MONTAÑO DURAZO, 51.- JOSE
DURAZO DURAZO JR., 52.- ANTONIO MENDIVEL GUERRERO, 53.- JESUS M. ROBLES, 54.- --
MANUEL ALDAY MORENO, 55.- TRINIDAD SUAREZ, 56.- LEONCIO ROBLES, 57.- RAMON -----
PARRAS DORAME, 58.- GUADALUPE MENDEZ LEON, 59.- CIPRIANO DURAZO DURAZO, 60.- ---
FRANCISCO RIOS MORENO, 61.- EUSEBIO DUARTE LUZANIA, 62.- ERNESTO RIOS VELARDE, -
63.- REYES ARVIZU MORENO, 64.- FERNANDO DURAZO ABRIL, 65.- PEDRO BARCELO ARVIZU,
66.- JESUS BARCELO ARVIZU, 67.- ALFONSO DURAZO MORENO, 68.- IGNACIO DURAZO -----
ARVIZU, 69.- MERCEDES MENDEZ, 70.- RAMON MENDEZ ALDAY, 71.- FRANCISCO MENDEZ ---
ALDAY, 72.- RAMON FIMBRES DURAZO, 73.- JESUS ARVIZU PROVENCIO, 74.- HUMBERTO ---
VELARDE MONTAÑO, 75.- FRANCISCO PROVENCIO DURAZO, 76.- JESUS CORONADO -----
VALENZUELA, 77.- JESUS MONTAÑO DURAZO, 78.- MARTIN DURAZO RUIZ, 79.- DONACIANO -

DURAZO RUIZ, 80.- RAFAEL CORTEZ ARVIZU, 81.- MIGUEL A. DORAME VALENZUELA, 82.- -
 JESUS MORENO DAVILA, 83.- RAFAEL MORANO DAVILA, 84.- JOSE PEDRO MORENO DAVILA, -
 85.- FELICIANO RODRIGUEZ GAMEZ, 86.- FRANCISCO MAYBOCA PALOMINO, 87.- HERIBERTO
 MAYBOCA RODRIGUEZ, 88.- RUBEN MAYBOCA RODRIGUEZ, 89.- HECTOR OCTAVIO BARCELO V.,
 90.- JESUS GARCIA MORALES, 91.- MARIO DURAZO VALENZUELA, 92.- LUIS DURAZO -----
 VALENZUELA, 93.- RAMON LOPEZ MONTAÑO, 94.- BERAQUIEL DURAZO MENESES, 95.- JUAN -
 M. TERAN MARTINEZ, 96.- PEDRO DURAZO TERAN, 97.- MANUEL DURAZO TERAN, 98.- JOSE
 DURAZO FIMBRES, 99.- ANGEL RAMON DURAZO FIMBRES Y 100.- MIGUEL A. DURAZO -----
 FIMBRES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS
 CC.: 1.- ALICIA DURAZO BARCELO, 2.- REBECA FIMBRES DE DURAZO, 3.- SAUL DURAZO --
 FIMBRES, 4.- LOURDES DURAZO TRUJILLO, 5.- GERARDO MORENO DURAZO, 6.- JOSE -----
 DURAZO, 7.- DESIDERIO DURAZO DURAZO, 8.- ROSA RIOS ARVIZU, 9.- AGUEDA CORDOVA --
 RIOS, 10.- LUCIA CAREAGA DE CORONADO, 11.- JESUS CORONADO CAREAGA, 12.- RAMON --
 EDGARDO DURAZO DURAZO, 13.- MA. MAGDALENA DURAZO DURAZO, 14.- FCO. JAVIER VEGA -
 VAZQUEZ, 15.- RAMONA VAZQUEZ MARTINEZ, 16.- RIGOBERTO LEON OCHOA, 17.- FIDELA --
 OCHOA MENDOZA, 18.- ANA LUISA BARCELO DURAZO, 19.- JAVIER DURAZO BARCELO Y 20.-
 DOLORES ALICIA DURAZO BARCELO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE -
 DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
 SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01950771, 2.- 01950776, 3.- 01950781, 4.- 01950797, --
 5.- 01950802, 6.- 01950804, 7.- 01950806, 8.- 01950807, 9.- 01950813, 10.- -----
 01950817, 11.- 01950837, 12.- 01950844, 13.- 01950850, 14.- 01950854, 15.- -----
 01950855, 16.- 01950856, 17.- 01950859, 18.- 01950862, 19.- 01950865 Y 20.- ----
 01950866. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE --
 LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE -----
 GRANADOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JESUS VIDAL ARVIZU DURAZO, 2.- --
 MAURICIO E. AMAVIZCA DURAZO, 3.- JOSEFA VDA. DE DURAZO, 4.- ALFREDO DURAZO -----
 GUERRERO, 5.- BENJAMIN DURAZO FIMBRES, 6.- EVERARDO MORENO DURAZO, 7.- ISIDRO --
 BARCELO ARVIZU, 8.- ISIDRO MONTAÑO MONGE, 9.- ISRAEL CORONADO CORTEZ, 10.- JESUS
 P. MORENO VILLAESCUSA, 11.- JORGE BARCELO MORENO, 12.- JUAN R. MORENO -----

VILLAESCUSA. 13.- JOSE EVERARDO BARCELO MORENO. 14.- JESUS TACHO ROMERO. 15.- --
MIGUEL RIOS MORENO. 16.- PEDRO ELIAS DURAZO DURAZO. 17.- RAMON MORENO DAVILA. --
18.- SERGIO RODRIGUEZ CAREAGA. 19.- ANGEL BEJARANO VINDIOLA. 20.- GILBERTO -----
MALDONADO SOLIS. 21.- ERASMO FIMBRES DURAZO. 22.- JESUS BARCELO DURAZO. 23.- ---
JESUS P. MENDIVIL GUERRERO. 24.- JORGE LUIS MORENO FIMBRES. 25.- RENE RODRIGUEZ
CAREAGA Y 26.- MANUEL PARRAS MONGE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR. ----
RESPECTO DE LOS 73 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA -
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -
CAMPEsinos CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- LUIS -----
BENITEZ URQUIJO. 2.- ROBERTO BARCELO DURAZO. 3.- ROBERTO BELTRAN ENRIQUEZ. 4.- -
IGNACIO RIOS DURAZO. 5.- FRANCISCO MORENO OCEJO. 6.- DOLORES CORONADO GALAZ. 7.-
JESUS PROVENCIO ARVIZU. 8.- ISIDRO FIMBRES DURAZO. 9.- EMILIO EULALIO MENDEZ F.,
10.- JESUS ARVIZU RAMIREZ. 11.- ROBERTO CORONADO GARCIA. 12.- GUILLERMO MENDEZ -
MEDINA. 13.- MODESTO DURAZO RAMIREZ. 14.- PABLO BELTRAN ENRIQUEZ Y 15.- ANGEL --
MARIA MONTAÑO SAURI. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE -
GRANADOS, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE RECONOCEN LOS DERECHOS AGRARIOS A --
LOS CAMPEsinos QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS EJIDALES POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- LORENZO BENITEZ COTA. 2.- -
TERESA VALENZUELA VDA. DE B., 3.- MARIA BELTRAN DE CRUZ. 4.- MARTIN. NOE RIOS ---
DURAZO. 5.- GPE. DAVILA VDA. DE MORENO. 6.- MARTIN CORONADO VILLALOBOS. 7.- ----
MARIO RAFAEL MONGE PROVENCIO. 8.- GPE. BARCELO VDA. DE F., 9.- MANUEL MENDEZ ---
LEON. 10.- JESUS ARVIZU MORENO. 11.- RAFAEL CORONADO LARA. 12.- YIRSO MENDEZ ---
MALDONADO. 13.- EDGARDO PROVENCIO DURAZO. 14.- HERIBERTO TRUJILLO BAYON Y 15.- -
FRANCISCO MONTAÑO MONGE. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION.

RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -
DEL POBLADO DENOMINADO GRANADOS, MUNICIPIO DE GRANADOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO
EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO --
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PADOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2(522)916-1629

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DAMORI, MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07580 DE FECHA 24 DE MAYO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELLARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DAMORI, MUNICIPIO DE ARIVECHI, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 1985, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HALEN ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACOMPO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PUELAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECTUOSIDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1995, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL CC. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y LA ASISTENCIA DE LOS CC. SERGIO ----
VALENCIA Y LUIS ANTONIO MORENO DECHOA, NO ASI LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS -----
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PERICIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE MARZO DE 1965, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENEN DE LA AUDIENCIA D. PRUEBAS Y ALEGATOS Y LAS APORTADAS POR EL CC. SERGIO VALENCIA CAMPA, CONSISTENTES EN COPIA FOTOSTATICA DE LA PAUCA DE HERRAS Y SERIAL DE SANGRE (TITULO) Y DE LA PATENTE DE SU REGISTRO COMO PRODUCTOR DE GANADO QUE EN LO QUE RESPECTA AL CASO DEL TITULAR HERILERTO VALENCIA CAMPA, QUIEN AMPARA SUS DERECHOS EN EL EJIDO DE QUE SE TRATA, CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2187562, PARA QUIEN LA ASAMBLEA PROPONE SU PRIVACION, JUNTAMENTE CON LOS SUCESORES REGISTRADOS EN LA DOCUMENTACION DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. FRANCISCO JUARTE ACUNA, EN TANTO QUE AL PRIMER SUCESOR SERGIO VALENCIA CAMPA LO PROPONEN PARA UNA POSIBLE AMPLIACION DE EJIDOS POR HABER COLABORADO CON EL NUCLEO EJIDAL, ADEMAS DE QUE SE APERSONA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MANIFESTANDO TENER MEJOR DERECHO QUE EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO; SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION, TODA VEZ QUE POR UNA PARTE SOLICITA SE PRIVE AL CITADO SERGIO VALENCIA CAMPA, COMO PRIMER SUCESOR Y POR OTRA, LO PROPONE EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION, ADEMAS DE QUE EL NUEVO ADJUDICATARIO PROPUUESTO, NO GENERO DERECHOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR NO HABER TIAPAJADO TERRENOS DEL EJIDO, SEGUN SE DESPRENDE DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA POR EL COMISIONADO, EN EL NUM. 80 PROGRESIVO DE DICHA DILIGENCIA, SIENDO POR LO TANTO PROCEDENTE LA PRIVACION DEL TITULAR Y LA CANCELACION DEL CERTIFICADO RESPECTIVO, ASI COMO LA ADJUDICACION, A FAVOR DEL PRIMER SUCESOR, REGISTRADO, A QUIEN SE HA VENIDO HACIENDO REFERENCIA, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION QUE FORMULO LA ASAMBLEA, NO PROCEDE ENTRAR AL ESTUDIO DE LA MISMA, POR NO SER MATERIA DE ESTE JUICIO, DEBIENDO ENCAUSARLA EL NUCLEO EJIDAL EN LA VIA Y FORMA QUE SEÑALA LA LEY DE LA MATERIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE

ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE COPREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO ---
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 1957 DE ---
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y 117AS ---
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA ---
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANJOSE, MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE ---
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EVELARDO OCHOA CAMPA, 2.- BENITO
LOPEZ LOPEZ, 3.- PECTOR R. CAMPA PASCON, 4.- HERILBERTO CAMPA VALENCIA, 5.- ---
GUADALUPE ACUÑA SIQUEIROS, 6.- OMAR DUARTE MONTES, 7.- JESUS AGUAYO ESCOBAR, 8.-
APADOR AGUAYO ESCOBAR, 9.- LUIS E. DUARTE ESCOBAR, 10.- FRANCISCO MORANO OCHOA,
11.- TOMAS DUARTE OSORIO, 12.- LUISA A. MORENO OCIOA, 13.- EVARISTO OCHOA ---
DUARTE, 14.- GUADALUPE MOLINA OCHOA, 15.- VENANCIO DUARTE, 16.- JOSE MARIA ---
SUBIRAN Y 17.- ARMANDO CAMPA SIQUEIROS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS ---
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARIA AGUAYO DE OCHOA, 2.- BERTHA --
DUARTE DE LOPEZ, 3.- NORA E. LOPEZ DUARTE, 4.- ANA CELIA LOPEZ DUARTE, 5.- ---
SERGIO VALENCIA C., 6.- MARIA BAREA ACUÑA, 7.- JULIA RAMIREZ DE ACUÑA, 8.- ---
ADELINA ACUÑA RAMIREZ Y 9.- J. DAVID ACUÑA RAMIREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A --
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02187535, 2.- 02187549, 3.- 02187561,
4.- 02187562, 5.- 02187564, 6.- 02187567, 7.- 02187583, 8.- 02187585, 9.- ---
02187587, 10.- 02187591, 11.- 02187592, 12.- 02187593, 13.- 02187597, 14.- ---
02187599, 15.- 02187601, 16.- 02187606 Y 17.- 02187615.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ---

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAMORI, MUNICIPIO DE -----
 ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ROBERTO CAMPA RASCON, 2.- -----
 EVANGELINA OCHOA DUARTE, 3.- ELENA MILLIN DE DUARTE, 4.- FRANCISCA CAMPA DE -----
 OCHOA, 5.- JAVIER DUARTE PELANDREZ, 6.- JUAN MARTINEZ OCHOA, 7.- SERGIO VALENCIA -----
 CAMPA, 8.- RUBEN DARIA ACUNA, 9.- GABRIEL ACUNA SINIRAN, 10.- ABELARDO LOPEZ ---
 VILLA, 11.- OSCAR MARTIN CAMPA RASCON, 12.- ROBERTO MORENO DUARTE, 13.- ROSARIO -----
 OCHOA DUARTE, 14.- MA. DE JESUS ESCOBAR VU. O., 15.- DANIEL DUARTE DUARTE, 16.-
 ARNULFO SIQUEIRAS MADRID Y 17.- MARCIA MARTINEZ OCHOA, CONSEQUENTEMENTE, -----
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
 LAMORI, MUNICIPIO DE ARIVECHI, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
 ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE -
 LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -----
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
 CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
 TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
 LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1.5)761-1655
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO
DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 12488 DE FECHA 21 DE AGOSTO
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1985,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE CITAN EN EL -
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO -----
TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS,
A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.
ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCESTORES QUE -----
ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS Y SE ADJUDIQUEN LAS MISMAS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO ----
CULTIVANDO POR ESE MISMO LAPSO Y QUE SE INDICAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----

INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE CONSTITUYO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL EJIDO Y LA COMPARECENCIA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, --
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -----
VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----

RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA -----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLICIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUDAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1985, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN EL ACTA DE ASAMBLEA APARECE COMO CASO -----
CONFLICTIVO EL CASO DEL C. ANGEL CORONADO BOJORQUEZ CON EL CERTIFICADO DE -----
DERECHOS AGRARIOS NUM. 936564, QUE FALLECIO EL 1RO DE ENERO DE 1984 EN ESTE ----
DERECHO LO RENTO EL FINADO POR 2 AÑOS AL CAMPESINO RAMON PALOMAREZ QUIÑONES, ---
SEMBRANDO EN LA PARCELA AJONJOLI CON CREDITO DE LA BANCA OFICIAL Y CON LAS -----
CABEZAS DE GANADO DENTRO DEL EJIDO. SE PRESENTO A RECLAMAR EL DERECHO DEL FINADO
EL PRIMER SUCESOR ANGEL CORONADO VALENZUELA, QUIEN HA COOPERADO CON EL EJIDO Y -
HA REPARADO LOS CERCOS, DE IGUAL MANERA RECLAMA ESTE DERECHO LA C. GUADALUPE ---
ALCANTAR CAMACHO, A QUIEN EN VIDA EL TITULAR EN AGRADECIMIENTO LE CEDIO LA MITAD
DE SU POSESION, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL PRIMER SUCESOR, POR LO QUE LA --
ASAMBLEA SOLICITA SOLUCION AL CASO; UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA PLANTEADO, ---
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE SEA EL DELEGADO AGRARIO ---
QUIEN ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE DETERMINAR QUIEN TIENE EL ----

MEJOR DERECHO A SUCEDER Y A LA POSESION DE LA PARCELA. LO ANTERIOR EN BASE A QUE NO APORTARON LAS PRUEBAS QUE ACLARAN LA SITUACION PLANTEADA, YA QUE NO ----- COMPARECIERON A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. TODA VEZ QUE LA ASAMBELA NO SOLICITA PRIVACION DE LOS 16 RESTANTES BENEFICIADOS POR DISTINTAS RESOLUCIONES - PRESIDENCIALES Y DE LOS CUALES DESCONOCEN DONDE SE LOCALIZAN SUS DERECHOS, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE CONSIDERA EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER AL RESPECTO, TODA VEZ QUE DESCONOCE LA SITUACION LEGAL DE LOS TITULARES, HACIENDO LA ----- ACLARACION QUE NO SON 16 DERECHOS SINO 17 Y QUE SON LOS QUE A CONTINUACION SE -- MENCIONAN. 1.- 0936540 VICTORIANO MEJIA GUTIERREZ. 2.- 0936542 J. JOSE SOLIS --- VILLEGAS. 3.- 0936543 ANTONIO VALENZUELA RAMIREZ. 4.- 0936546 FELIX ANGUAMEA --- CARRASCO. 5.- 0936551 CIRILO CORONADO CORONADO. 6.- 0936552 ANDRES CORONADO ---- VALENZUELA. 7.- 0936555 ROMUALDO JATOMEA CARRASCO. 8.- 0936560 ANTONIO ----- VALENZUELA RUBIO. 9.- 0936565 JESUS VALENZUELA MARTINEZ. 10.- 0936576 ANASTACIO GUTIERREZ. 11.- 0936577 ELENA V. VDA. DE PARRA. 12.- 0936578 TORIBIO VALENZUELA MILLANES. 13.- 0936579 FRANCISCO LERMA DOMINGUEZ. 14.- 0936586 SEVERO QUIJADA -- LEYVA. 15.- 0936587 EPITACIO JATIMEA VILLEGAS. 16.- 0936590 CANDELARIO RAMIREZ - CORDADO. 17.- 0936594 MANUEL ARMENTA JATOMEA. POR ESTA RAZON Y UNA VEZ ----- ANALIZADO EL PROBLEMA PLANTEADO, SE CONSIDERA PROCEDENTE, SE REMITA EL ----- EXPEDIENTE AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO A FIN DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA -- INVESTIGACION. PARA DETERMINAR LA SITUACION REAL QUE CONFRONTAN ESTOS DERECHOS - QUE NOS SON USUFRUCTUADOS Y QUE EN NINGUNA RESOLUCION PRESIDENCIAL APARECE, QUE HAYAN SIDO DECLARADOS VACANTES; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ---- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON ----- FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----

CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALEJANDRO QUIJADA LEYVA, 2.- BENIGNO VALENZUELA RAMIREZ, 3.- INES CORONADO LEYVA, 4.- MARTIN MARTINEZ VALENZUELA, 5.- J. JESUS VALENZUELA LEYVA, 6.- MODESTA CORONADO VALENZUELA, 7.- J. JOSE RAMIREZ VALENZUELA, 8.- CARMEN VALENZUELA HERNANDEZ, 9.- IGNACIO ESCALANTE SANTINI, 10.- JOSE MARIA MARTINEZ CAMACHO, 11.- SOTERO HERNANDEZ VALENZUELA, 12.- JESUS GARCIA ROMERO, 13.- MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ, 14.- CARMEN MENDOZA VDA. DE V., 15.- PABLO VALENZUELA MENDOZA, 16.- MARCELINO VALENZUELA CELIS, 17.- BRUNO LEYVA ZAZUETA, 18.- ANDRES IBARRA VILLEGAS, 19.- BRIGIDO LEYVA, 20.- FELIZARDO PARRA VERDUGO, 21.- FRANCISCO GIL ARREOLA, 22.- DOMINGO HERNANDEZ VALENZUELA Y 23.- VICTOR SOLIS VALENZUELA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- AMADA QUIJADA PALOMARES, 2.- ALICIA QUIJADA PALOMARES, 3.- ESPERANZA QUIJADA PALOMARES, 4.- ARMANDO QUIJADA PALOMARES, 5.- RODOLFO VALENZUELA RODRIGUEZ, 6.- CARMEN RODRIGUEZ, 7.- ELISEO VALENZUELA RODRIGUEZ, 8.- RUBEN VALENZUELA RODRIGUEZ, 9.- SABAS VALENZUELA RODRIGUEZ, 10.- CONCEPCION VALENZUELA RODRIGUEZ, 11.- BERIDA E. VALENZUELA RODRIGUEZ, 12.- LEON CORONADO ALCARAZ, 13.- DOLORES ALCARAZ, 14.- ALEJANDRO CORONADO ALCARAZ, 15.- REYES CORONADO ALCARAZ, 16.- PATRICIO CORONADO ALCARAZ, 17.- GUADALUPE CORONADO ALCARAZ, 18.- ANTONIO MARTINEZ, 19.- ROSA CORONADO, 20.- LORENZO VALENZUELA CORONADO, 21.- RAYMUNDO VALENZUELA CORONADO, 22.- ARMIDA VALENZUELA CORONADO, 23.- ELISA VALENZUELA CORONADO, 24.- MODESTO CORONADO LOPEZ, 25.- ROBERTO CORONADO ALVAREZ, 26.- IRFNEO CORONADO ALVAREZ, 27.- MA. DEL ROSARIO CORONADO ALVAREZ, 28.- ELADIA CORONADO ALVAREZ, 29.- ROBERTO RAMIREZ CORONADO, 30.- ARGELIA CORONADO DE R., 31.- JOSE JUAN RAMIREZ CORONADO, 32.- CANDELARIO RAMIREZ CORONADO, 33.- CANDIDA RAMIREZ CORONADO, 34.- EMMA RAMIREZ CORONADO, 35.- JOSEFA ALCARAZ, 36.- CARMEN VALENZUELA LEYVA, 37.- PEDRO VALENZUELA LEYVA, 38.- ARNULFO VALENZUELA LEYVA, 39.- IGNACIO VALENZUELA LEYVA, 40.- OCTAVIO VALENZUELA LEYVA,

41.- LEONOR VALENZUELA LEYVA, 42.- IRMA VALENZUELA LEYVA, 43.- GRACIELA -----
VALENZUELA LEYVA, 44.- MARIO ESCALANTE VALENZUELA, 45.- MARIA REYES VALENZUELA,
46.- GERTRUDIS HERRERA DE M., 47.- EMILIA VALENZUELA DE HDEZ., 48.- SOTERO -----
HERNANDEZ, 49.- HILARIO GARCIA, 50.- CARMEN AVENDAÑO, 51.- RAMON HERNANDEZ -----
VALENZUELA, 52.- BALBANEDO MIRANDA HERNANDEZ, 53.- FLIAS HERNANDEZ VALENZUELA, -
54.- FRANCISCO HERNANDEZ VALENZUELA, 55.- IGNACIO HERNANDEZ VALENZUELA, 56.- ---
JUANA VALENZUELA MENDOZA, 57.- MANUEL VALENZUELA MENDOZA, 58.- CARMEN VALENZUELA
MENDOZA, 59.- RAMONA VALENZUELA LEYVA, 60.- MARIA VALENZUELA ARMENTA, 61.- -----
BALVANERA VALENZUELA CAMACHO, 62.- J. ANTONIO LEYVA ARMENTA, 63.- JOSE REYES ---
IBARRA CAMACHO, 64.- MANUELA CAMACHO, 65.- BALVANEDO IBARRA CAMACHO, 66.- -----
GUILLERMO LEYVA VALENZUELA, 67.- SATURNINA VALENZUELA, 68.- HERMELINDA LEYVA ---
VALENZUELA, 69.- FELIX PARRA MEJIA, 70.- MARIANA MEJIA, 71.- GONZALA PARRA -----
MEJIA, 72.- ADELA PARRA MEJIA, 73.- MICAELA PARRA MEJIA, 74.- RAUL GIL SILVA, -
75.- JOSEFA SILVA DE GIL, 76.- DEUDORO GIL SILVA, 77.- BLANCA GIL SILVA, 78.- --
OSCAR HERNANDEZ VALENZUELA, 79.- MARTINA VALENZUELA DE HDEZ., 80.- GERMAN -----
HERNANDEZ VALENZUELA, 81.- EVELIA HERNANDEZ VALENZUELA, 82.- REFUGIO ALVAREZ ---
ARAGON Y 83.- LORETO SOLIS ALVAREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00936539, 2.- 00936544, 3.- 00936545, 4.- 00936547, --
5.- 00936549, 6.- 00936553, 7.- 00936556, 8.- 00936557, 9.- 00936562, 10.- -----
00936563, 11.- 00936566, 12.- 00936567, 13.- 00936570, 14.- 00936572, 15.- -----
00936580, 16.- 00936582, 17.- 00936583, 18.- 00936584, 19.- 00936585, 20.- -----
00936589, 21.- 00936591, 22.- 00936592 Y 23.- 01856113.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ---
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MANUELA PALOMARES QUIÑONES, 2.- ---
UBALDO VALENZUELA CORONADO, 3.- SALVADOR VALENZUELA ALCARAZ, 4.- BALVANERO -----
MARTINEZ HERRERA, 5.- FRANCISCO GARCIA AVENDAÑO, 6.- JUANA ARMENTA DE -----
VALENZUELA, 7.- ALEJANDRA VALENZUELA CAMACHO, 8.- ISABEL ARMENTA JATOMEA, 9.- --
FRANCISCO ANAEL GIL SILVA, 10.- JOSE HERNANDEZ VALENZUELA, 11.- MANUEL -----
VALENZUELA MEJIA, 12.- GUADALUPE ROMAN MARTINEZ, 13.- RAFAEL PALOMARES QUIÑONEZ.

14.- JOAQUIN CAMACHO ALCANTAR, 15.- GUILLERMO VALENZUELA P., 16.- ROBERTO -----
CAMACHO MEJIA, 17.- REGOBERTO HERNANDEZ CORRAL, 18.- GERMAN HERNANDEZ -----
VALENZUELA, 19.- JOSE MEJIA RAMIREZ, 20.- DEODORO GIL SILVA, 21.- JOSE BOON -----
VALENZUELA, 22.- DIONICIO CAMACHO VELAZQUEZ Y 23.- CANDELARIO VALENZUELA V., ---
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HADER ABIERTO -
AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ---
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JOSE CAMACHO DUARTE Y 2.- ALFREDO -
MEJIA RODRIGUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE ---
TRATA.

CUARTO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- PANFILO ---
HERRERA PAREDES, 2.- MANUEL DE J. VALENZUELA MONG, 3.- ALEJANDRO QUIJADA LEYVA Y
4.- VICENTE GUTIERREZ. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
NUMEROS: 1.- 00936558, 2.- 00936568, 3.- 01856101 Y 4.- 01856108. Y SE PRIVAN DE
SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS SUCEORES QUE ABANDONARON EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO LOS CC.: 1.- PAULA
JATONEA DE HERRERA, 2.- GUZMAN VELLY, 3.- BEYICA VALENZUELA CORONADO, 4.- -----
MANUELA PALOMARES, 5.- LUISA QUIJADA PALOMARES, 6.- PAULA GUTIERREZ, 7.- LUCERO
HERRERA BOJORQUEZ Y 8.- ANTONIO HERRERA BOJORQUEZ. EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO COCHIBAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- JESUS -----
HERRERA JATONEA, 2.- ELODIA CORONADO VALENZUELA, 3.- ANTONIO VALENZUELA CABRERA
Y 4.- LEONOR GUTIERREZ VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO -

DEL POBLADO DENOMINADO COCHIRAMPO, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2-(1490)771-1645

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PARTIDO F ESCOBEDO NO.2, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11165 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITO A ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA REFORMACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO PARTIDO F ESCOBEDO NO.2, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRELUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO DE LOS CC. ISIDORA CORRALES -
DE AYALA, ESPERANZA ROMERO CHAVEZ, MARIA ELENA MEDINA VALENZUELA, GUILLERMO ----
MELINA ZAMORA, NO ASI LOS DEMAS PRESUNTES PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, --
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y -----
VALIDACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 82 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OYAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A CUI SE REFIERE EL ARTICULO DE FRACCION I DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDADON DE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS. -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE
FECHA 15 DE ABRIL DE 1985, EL ACTA DE DESAVOCINLAS, LOS TESTES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
LAS APORTADAS POR LA C. ISIDORA CORRALES AYALA, DOCUMENTO ORIGINAL DE TRANSMISION
DE DERECHOS AGRARIOS DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1985, LLEVADA A CABO ANTE LA FE
DEL C. LICENCIADO VICTOR MONTERO CUTIELLA, NOTARIO PUBLICO NUM. 55, DE NOGALES,
SONORA, EN EL CUAL TRASMITE SUS DERECHOS AGRARIOS EL C. EJIDATARIO ROBERTO -----
CORRALES A SU HERMANA ISIDORA CORRALES DE AYALA, POR LO QUE RESPECTO A ESTE CASO
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD, TODA VEZ --
QUE LOS DERECHOS AGRARIOS DE UN EJIDATARIO, SON IRRENUNCIABLES, POR LO QUE SE LE
RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS AL CAMPESINO PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS A LA C. CARMEN HERNANDEZ VDA. DE MACIEL, MISMA QUE
APARECE EN LA INSPECCION OCULAR DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1985, EXPLOTANDO SU ----
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, REUNIENDO LOS REQUISITOS --
ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, COMPARECE AL PRESENTE ACTO LA C. ESPERANZA ROMERO CHAVEZ, LA --
CUAL RECLAMA EL DERECHO AGRARIO DEL EJIDATARIO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS
EL C. JOSE ANTONIO ROBLES ROMERO CON NUMERO DE CENSO BASICO 110, PRESENTANDO ---
COMO PRUEBA COPIA FOTOSTATICA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL C. JOSE ANTONIO ROBLES -
ROMERO, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE DICHA SOLICITUD, YA QUE EN NINGUN MOMENTO SE -
REGISTRO LA SUCESION DE LA SEÑORA MENSIONADA, ADEMAS DE QUE LAS AUTORIDADES ----
EJIDALES SEÑALARON QUE NO ES CIEPTO LO DECLARADO POR LA C. ESPERANZA ROMERO ----
CHAVEZ EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE LA ASAMBLEA EN BASE AL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DECLARA ESTE DERECHO VACANTE.
COMPARECE LA C. MARTA ELENA MEDINA VALENZUELA, QUIEN RECLAMA LOS DERECHOS DEL --
EJIDATARIO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS EL C. MANUEL ROMERO CHAVEZ CON -----
NUMERO DE CENSO BASICO 116, SEÑALANDO SER LA ESPOSA DE DICHO EJIDATARIO, -----

PRESENTANDO COMO PRUEBAS, COPIA DE CITATORIO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1983, COPIA DE OFICIO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1983, COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO DEL C. MANUEL ROMERO CHAVEZ CON LA C. MARIA ELENA MEDINA VALENZUELA, COPIA -----
FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LA C. LAURA ELENA ROMERO MEDINA, COPIA ---
FOTOSTATICA DE ACTA DE NACIMIENTO DEL C. RAMON FRIESTO ROMERO MEDINA, COPIA ----
FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. JUAN ARTURO ROMERO MEDINA, COPIA -----
FOTOSTATICA DE LA C. MARIA ELENA MEDINA DE ROMERO, COPIA FOTOSTATICA DE MANUEL -
ROMERO MEDINA, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE BLANCA AZUCENA ROMERO
MEDINA, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE RUBEN ROMERO MEDINA LAS ----
AUTORIDADES EJIDALES SEÑALARON, QUE EN EL AÑO DE 1982, SE SOLICITO LA PRIVACION
DEL C. MANUEL ROMERO CHAVEZ, POR HABER ABANDONADO EL EJIDO Y QUE LA C. MARIA ---
ELENA MEDINA VALENZUELA, NO SE PRESENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE
SE DERIVÓ DE AQUEL PROCEDIMIENTO, ADemás DE QUE FUE DECISION DE LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE NO ACEPTARLA COMO NUEVA ADJUDICATARIA,
MOTIVO POR EL CUAL ESTE TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE DICHA SOLICITUD, -
DEBIENDO QUEDAR VACANTE DICHO DERECHO, PARA QUE SEA ADJUDICADO EN SU OPORTUNIDAD
A CAMPESINOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA, COMPARECE EL C. GUILLERMO MOLINA ZAMORA QUIEN EN USO DE LA VOZ
MANIFESTO QUE CONSIDERA INJUSTO QUE EN LOS PRESENTES TRABAJOS NO SE LE HAYA ----
INCLUIDO EN LA RELACION DE NUEVOS ADJUDICATARIOS SIENDO QUE EL, EN LA -----
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL QUE SE REALIZO EN 1982, SE
LE PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, INCLUSO LA COMISION AGRARIA MIXTA DICTO ---
OPINION EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS COMO NUEVO ADJUDICATARIO,
PRESENTO EN ESTE ACTO CINCO DOCUMENTALES EN COPIA FOTOSTATICA, COPIA AL CARBON -
DE UN ESCRITO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1985, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA
POR EL C. OCTAVIANO GAMEZ FUENTES COMO ADMINISTRADOR DEL EJIDO DE QUE SE TRATA,
COPIA FOTOSTATICA DE CREDENCIAL COMO MIEMBRO ACTIVO DEL EJIDO DE REFERENCIA, ---
DOCUMENTALES QUE SOLICITA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE, NO PROCEDE LO SOLICITADO
POR EL C. GUILLERMO MOLINA ZAMORA, YA QUE EN NINGUN MOMENTO ACREDITO HABER ----
REALIZADO LABORES EJIDALES Y LO QUE ES MAS LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS FACULTADA EN BASE A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY -----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA PROPONER A CAMPESINOS COMO NUEVOS -----

ADJUDICATARIOS. NO LO TOMO EN CUENTA, NI HACE ALUSION A NADA RESPECTO A ESTE ---
CASO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES -----
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SIGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, DEBE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MARIANO F ESCOBEDO NO.2, MUNICIPIO -
DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANAYA ----
CORONADO ALBERTO, 2.- VEGA VDA. DE BELTRAN BELEN, 3.- CORRALES CORRAL ALEJANDRO,
4.- ENCINAS MARIA AURELIA, 5.- FIERROS CORRALES ROBERTO, 6.- FLORES GAMEZ -----
ROBERTO, 7.- JUAREZ LOPEZ NAPO, 8.- LOPEZ GUEZLEY FRANCISCO, 9.- MARCEL HDEZ.
J. GUADALUPE, 10.- MACIEL MOLINA JOSI, 11.- MEZA MARTINEZ PEDRO, 12.- OLIVOS ----
JUAREZ SCRAPIO, 13.- PALMA SALAZAR AGUSTIN, 14.- PADADA ARMANDO, 15.- PARRA ----
CORONADO VALENTIN, 16.- RAMIREZ LLYVA ALFREDO, 17.- LEYVA ELNES FRANCISCO, 18.-
ROBLES ROMERO ANTONIO, 19.- ROBLES ROMERO JUAN, 20.- ROJO LEYVA JOSI MARIA, 21.-
ROMERO CHAVEZ MANUEL, 22.- RUIZ GARCIA RAFAEL Y 23.- VALENZUELA LOPEZ -----
EALVANEDO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MARIANO F ---
ESCOBEDO NO.2, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- AURELIA
BELTRAN VEGA, 2.- AURELIA MILLANES VDA. DE C., 3.- ROSA ISELA LONGORIA, 4.- ----
CATALINA MACIEL NAVARRO, 5.- CARMEN HERNANDEZ VDA. DE M., 6.- LOURDES SANCHEZ --

VDA. DE MEZA, 7.- FLORA HERNANDEZ IZAGUIRRE, 8.- FRANCISCA MORALES SALAZAR, 9.-
 ABELARDO LOPEZ PARRA, 10. MICHAELA CALDERON MONTIEL, 11.- ALTAGRACIA DIAZ VDA. -
 DE L. Y 12.- RAFAEL ESQUEL PELTRAN. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE QUE LOS ACREDITEN COMO -----
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 11 DERECHOS AGRARIOS --
 RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
 SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
 PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
 AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO MARIANO F ESCOBEDO NO.2, MUNICIPIO -
 DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
 INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----
 DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
 LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
 Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. PRTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(1.5)827-1646
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CEBADILLA, ----
MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 11814 DE FECHA 6 DE AGOSTO -
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO -
LA CEBADILLA, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL --
MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 1985 Y EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1985,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA ---
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO -
QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 439 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, DE LOS CC. JULIO CASTELLANOS AMAYA, -
FRANCISCO CASTELLANOS PAREDES, RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA Y RAUL PAREDES VILLA,
NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PRDBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE -
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS -----
RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -----
EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 16 DE MAYO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE EL ACTA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ---
ALEGATOS Y LAS APORTADAS POR EL C. RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA CONSISTENTES EN -
TITULO DE LA MARCA DE HERRAR Y SEÑAL DE SANGRE NUMERO 47032 EXPEDIDO POR EL ----
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL 6 DE FEBRERO DE 1975 Y REVALIDADO EL 8 DE ----
ENERO DE 1980 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE 1980 A 1984; GUIA DE TRANSITO -----
NUMERO 82807 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1984 QUE AMPARA UNA CABEZA DE GANADO --
PARA SU VENTA, SIMILAR A LA ANTERIOR NUMERO 82205 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1984 -
QUE AMPARA DOS CABEZAS DE GANADO PARA SU VENTA; REGISTRO NUMERO 46648, A FOJAS -
415 LIBRO TERCERO DE LA MARCA DE HERRAR A NOMBRE DEL C. RAFAEL CARLOS PAREDES --
VILLA Y DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1975 Y REVALIDADO EL 8 DE ENERO DE 1980 PARA EL
PERIODO COMPRENDIDO DE 1980 A 1984; RECIBO EXPEDIDO EL 20 DE ABRIL DE 1985 POR -
EL TESORERO DEL EJIDO LA CEBADILLA A FAVOR DEL C. RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA --
POR LA CANTIDAD DE MIL CIEN PESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE GANADO; SIMILAR AL --
ANTERIOR DE LA MISMA FECHA POR LA CANTIDAD DE \$27,768.00 POR CONCEPTO DE GASTOS
DE MEDICINAS Y SEGURO; SIMILAR DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1985 POR LA CANTIDAD DE --
\$2531.50 POR CONCEPTO DE REPARACION DE CERCOS EN EL EJIDO LA CEBADILLA; RECIBO -
DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1985 BUENO POR \$2232.00 POR CONCEPTO DE CORRIDA OFICIAL
Y BAÑO DE GANADO; RECIBO OFICIAL NUMERO 168 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1985 -----
EXPEDIDO POR EL BANCO DE CREDITO RURAL DEL NOROESTE, S.A. SUCURSAL "A" DE -----
SAHUARIPA POR LA CANTIDAD DE \$400,518.81 POR CONCEPTO DE ABONO A LA LINEA DE ---
BOVINOS CRIA AYM CICLO 84-84 Y A NOMBRE DEL C. RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA UNA -
VEZ HECHO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION ANTES RELACIONADA Y DESCRITA ESTA ----
COMISION AGRARIA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL ----
RESPECTO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA
TODA VEZ QUE LAS DOCUMENTALES POR ESTE PRESENTADAS DESVIRTUAN LA CAUSAL DE -----
PRIVACION QUE LE FUERA IMPUTADA POR LOS ASAMBLEISTAS. POR TAL MOTIVO SE LE -----

DEBERAN CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS Y EXPEDIRSELE SU CORRESPONDIENTE -----
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE
QUE SE TRATA. SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL --
RESPECTO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CC. JOSE PABLO MENDOZA -----
RAZCON, ROBERTO PAREDES ARVAYO, RAUL PAREDES VILLA, JULIO CASTELLANO AMAYA, ----
FRANCISCO CASTELLANO PAREDES E ISIDRO PAREDES ROBLES EN VIRTUD DE QUE ESTOS ----
FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS -----
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE FECHA 25 DE -----
NOVIEMBRE DE 1982 Y EJECUTADA EL 16 DE FEBRERO DE 1984 POR LO QUE SERA ESTA ----
ULTIMA FECHA LA QUE SE TOMARA COMO BASE PARA QUE SE DE EL SUPUESTO DEL ARTICULO
85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN LA FUTURA REGULARIZACION DE DERECHOS
AGRARIOS DEBIENDOSELES DE CONFIRMAR EN ESTOS ULTIMOS A LOS EJIDATARIOS ANTES ---
MENCIONADOS. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR RESULTA IMPROCEDENTE EL -----
RECONOCIMIENTO COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE EN LUGAR DE LOS
PRESUNTOS PRIVADOS FUERON PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS CORRESPONDIENTES UNIDADES -
DE DOTACION; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE
DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOS PROPUESTO SU -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CEBADILLA, MUNICIPIO DE -----
SANUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- FELICIANO PAREDES
ESPARZA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --

UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CEBADILLA,
 MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- JOSEFINA RUIZ VDA. DE -
 P.. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS ----
 AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LA CEBADILLA, MUNICIPIO DE -----
 SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE
 INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA ----
 DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
 LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
 Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOR. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOR. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(30)-1016-1647

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 12089 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESinOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS ADJUDICANDOSE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE DICIEMBRE DE 1983, A LOS CAMPESinOS QUE SE ENCUENTRAN CULTIVANDOLAS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -

SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES; -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS

RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

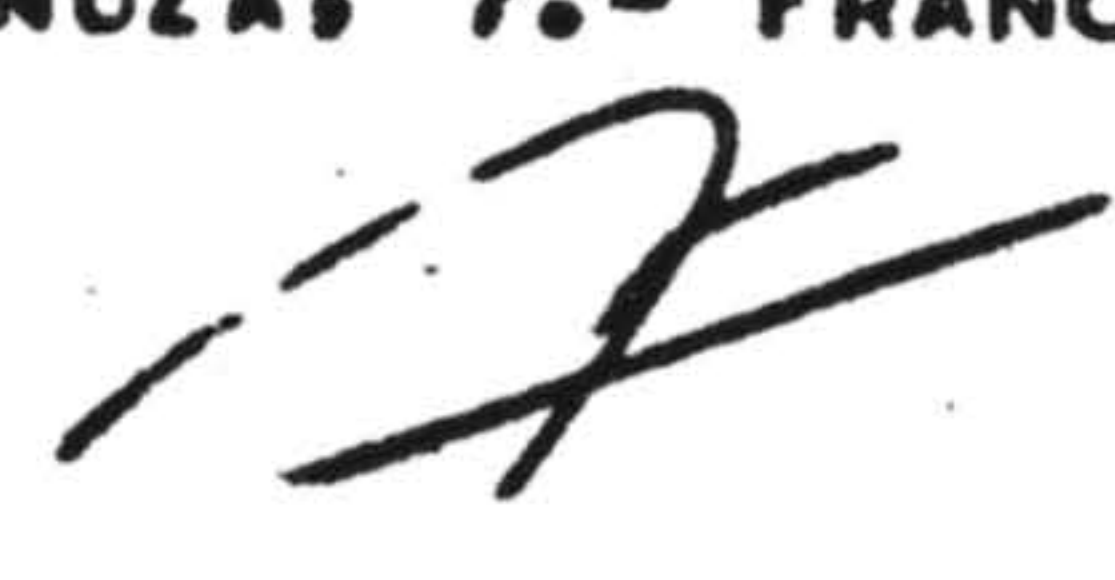
CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y ----- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PONCIANO LOPEZ, 2.- J. JESUS ARREGOYTIA, -- 3.- FRANCISCO CANTUA, 4.- FILIBERTO CANTUA, 5.- ANSELMO CARDENAS, 6.- ESTEBAN -- ESPINOZA, 7.- FRANCISCO ESQUER, 8.- ALFREDO IBARRA, 9.- ANTONIO JUPAMEA, 10.- --



LUIS MENDEZ, 11.- EUFEMIO OLIVAS, 12.- ANGEL TOSAME, 13.- BERNARDO TOSAME, 14.-
 HILARIO VAZQUEZ, 15.- FELIPE ZAZUETA, 16.- LORETO MORALES, 17.- JULIO CANTUA ---
 MARQUEZ, 18.- ANGELA GARCIA ROMERO, 19.- MARCIAL BUITIMEA SOTO, 20.- LUIS -----
 MORALES PACHECO, 21.- MANUEL CASTILLO ALAMEA, 22.- JUANA CAMPOY VALENZUELA, 23.-
 MIGUEL A. CANTUA CHAVEZ Y 24.- ILDEFONSO CANTUA VALENZUELA, POR LA MISMA RAZON -
 SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JOSE LUIS BUITIMEA,
 2.- JESUS CAZARES, 3.- PEDRO CANTUA, 4.- TEODORO VALERIO, 5.- ARMANDO CANTUA, --
 6.- LAMBERTO CARDENAS, 7.- GREGORIO CARDENAS, 8.- HERMINIA CARDENAS, 9.- -----
 CRISTOBAL ESPINOZA, 10.- NATALIA ESPINOZA, 11.- CONCEPCION ESPINOZA, 12.- JUAN -
 BAUTISTA, 13.- TERESA ESQUER, 14.- SATURNINO IBARRA, 15.- ALBERTO IBARRA, 16.- -
 ALFREDO BAUTISTA, 17.- MA. GUADALUPE JUPAMEA, 18.- DANIEL MENDEZ, 19.- FRANCISCA
 MENDEZ, 20.- JULIA MENDEZ, 21.- JULIO TOSAME, 22.- MARTINA VAZQUEZ, 23.- LORETO
 IBARRA CANTUA, 24.- HILDA IBARRA CANTUA, 25.- CATARINO IBARRA CANTUA Y 26.- MA.
 DEL ROSARIO V.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, --
 NUMEROS: 1.- 00040400, 2.- 00404059, 3.- 00404065, 4.- 00404069, 5.- 00404076, -
 6.- 00404085, 7.- 00404086, 8.- 00404093, 9.- 00404097, 10.- 00404104, 11.- ----
 00404109, 12.- 00404118, 13.- 00404119, 14.- 00404128, 15.- 00404131, 16.- -----
 00404140, 17.- 01978480, 18.- 01978487, 19.- 01978490, 20.- 01978497, 21.- -----
 01978499, 22.- 01978502, 23.- 01978505 Y 24.- 01978506.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA,
 DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- FRANCISCA RUIZ MILLAN, 2.- SACRAMENTO AYALA
 CANTUA, 3.- JUAN CAZARES ROBLES, 4.- FERNANDO TOSAME CANTUA, 5.- EDUARDO OSUNA -
 ALVAREZ, 6.- ANTONIO JUPAMEA CANTUA, 7.- ANTONIO BUITIMEA LOPEZ, 8.- LUIS MENDEZ
 AYALA, 9.- INES GOMEZ VALENZUELA, 10.- DOLORES PACHECO PALOMARES, 11.- AURELIO -
 VALENZUELA V., 12.- ROSA F. MORALES PACHECO, 13.- MA. DOLORES JUPAMEA CANTUA, --
 14.- RAFAEL CANTUA CHAVEZ, 15.- ILDEFONSO CAMPOY VALENZUELA, 16.- MA. GUADALUPE
 OLIVAS, 17.- FERMINA CANTUA, 18.- ISAAC ZAZUETA, 19.- TIBURCIO TOSAI GARCIA, ---
 20.- FRANCISCO BUITIMEA LOPEZ, 21.- ATALIO JUZACAMEA CAMPOY, 22.- DEMETRIO -----
 CANTUA, 23.- TEODORO TOSAME Y 24.- MACARIO IBARRA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE -

SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ---
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --
UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE
DICIEMBRE DE 1983, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ----
DICIEMBRE DE 1983, Y VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE -----
SONORA, AL C.: 1.- MANUEL DE J. ESQUER OSUNA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU ----
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMOA, -
MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y
A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -----
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE -----
NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JOAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(45)169 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO ARIBARI, MUNICIPIO DE HUACHINERA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14639 DE FECHA 14 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO ARIBARI, MUNICIPIO DE HUACHINERA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO -
DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HACER ABANDONO EL -
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION
DE PREFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS ADJUDICANDOSE LAS UNIDADES DE -----
DOTACION QUE FUERON DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 22
DE OCTUBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ---
NOVIEMBRE DE 1976, A LOS CAMPESESINOS QUE SE ENCUENTRAN CULTIVANDOLAS Y QUE SE ---
INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
14 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1985 PARA -



SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICACION PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFLUENTES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS; MANTENIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEPOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1965, SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFERENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRONTO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENARON LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SI HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS

RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA JALISCO ACTOFA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE EN ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 42 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPRENDIDO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBRAN EN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1965, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESARROLLAN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUE CON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPLDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERROMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1965; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ARIBABI, MUNICIPIO DE HUACHINESA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO VAZQUEZ FLORES, 2.- BLAS ANGUIANO PADILLA, 3.- IGNACIO FIGUEROA PUARIETA, 4.- FRANCISCO AMAVIZCA ROJAS, 5.- GILBERTO MENDOZA CAPERON, 6.- MANUEL CORDOVA MOFANO, 7.- JOSE HOLCLIN

VALENZUELA, 8.- RICARDO FIGUEROA MADRID, 9.- RAMON QUINTANA SALAS, 10.- IGNACIO ANGUIANO MADRID, 11.- ANTONIO ANGEL HOLGUIN, 12.- MANUEL FIGUEROA MADRID, 13.- RAFAEL CRUZ FIERROS, 14.- CRISTINO RAMOS VERDUGO, 15.- FREDERICO HOLGUIN NORIEGA, 16.- RAFAEL FIGUEROA MURRIETA, 17.- BENJAMIN CORONADO RAMOS, 18.- JESUS GONZALEZ REVILLA, 19.- AMELIA HERRERA VDA. DE C., 20.- RAMON FIGUEROA MURRIETA, 21.- HUMBERTO FIGUEROA CORONADO, 22.- ERNESTO FIGUEROA MADRID, 23.- FLORENCIO ANGUIANO MADRID, 24.- NORBERTO VILLARREAL A., 25.- JUAN FIGUEROA MURRIETA, 26.- FRANCISCO ANGUIANO MADRID, 27.- EDMUNDO CORONADO ALVARADO, 28.- MANUEL QUINTANA SALAS, 29.- ANTONIO NORIEGA CALLES, 30.- GERONIMO CORONADO RIVERA Y 31.- ELIAS HOLGUIN NORIEGA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUSCRITOS A LOS CC.: 1.- JOAQUINA MADRID DE ANGUIANO, 2.- LUIS A. CORONADO ANGUIANO, 3.- MA. DEL ROSARIO MADRID DE F., 4.- FRANCISCO FIGUEROA MADRID, 5.- MERCEDES VILLARREAL DE A., 6.- J. HORACIO AMAVIZCA VRRAL, 7.- BEATRIZ ANAYA DE CORDOYA, 8.- ELISEO CORDOYA ANAYA, 9.- ABIGAIL SAPANTIGO DE HOLGUIN, 10.- MA. JESUS HOLGUIN SAMANIEGO, 11.- MA. DEL ROSARIO ARVAYO DE F., 12.- NOELIA FIGUEROA ARVAYO, 13.- LEONOR GONZALEZ DE QUINTANA, 14.- JESUS M. QUINTANA GONZALEZ, 15.- MARIA VALENZUELA DE ANGUIANO, 16.- IGNACIO ANGUIANO VALENZUELA, 17.- ROSALBA ANAYA DE HOLGUIN, 18.- RENE HOLGUIN ANAYA, 19.- MA. ESTHER ANTILLON DE F., 20.- SALVADOR CRUZ FIERROS, 21.- CONCEPCION ALVAREZ DE RAMOS, 22.- ERNESTO LOPEZ RAMOS, 23.- ESPERANZA ANGUIANO DE HOLGUIN, 24.- ALONSO HOLGUIN ANGUIANO, 25.- TERESA VALENZUELA DE FIGUEROA, 26.- RAYMUNDO FIGUEROA VALENZUELA, 27.- MA. ELENA BURGOS DE CORONADO Y 28.- HUMBERTO CORONADO BURGOS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01857688, 2.- 01857690, 3.- 01857691, 4.- 01857704, 5.- 01857705, 6.- 01857706, 7.- 01857713, 8.- 01857717, 9.- 01857720, 10.- 01857721, 11.- 01857725, 12.- 01857727, 13.- 01857729, 14.- 01857731, 15.- 01857732, 16.- 01857737, 17.- 01857741, 18.- 01857742, 19.- 01857743, 20.- 01857745, 21.- 01857746, 22.- 01857749, 23.- 01857750, 24.- 01857752, 25.- 01857753, 26.- 01857754, 27.- 01857756, 28.- 01857757, 29.- 01857759, 30.- 01857760 Y 31.- 01857761.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VIENTAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -

ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ARIDABI, MUNICIPIO DE -----
 HUACHINERA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARIA A. NORIEGA VDA. DE M., --
 2.- ROSALVA ANAYA DE OLGUIN, 3.- MARTIN OLGUIN VALENZUELA, 4.- MIGUEL ANGEL ----
 QUINTANA SALAS, 5.- RAMON OLGUIN VALENZUELA, 6.- RANOLFO RAMOS RASCON, 7.- ----
 MARTIN MOLIMAR CASTILLO, 8.- RAMON RAMOS NORIEGA, 9.- SERGIO NORIEGA TANERIO, --
 10.- FRANCISCO ALVAREZ QUINTANA, 11.- OSCAR RAMOS NORIEGA, 12.- JESUS F. -----
 CECILIANO VILLAREAL, 13.- EGOBERTO RAMOS RASCON, 14.- ISIDRO ANTILLO ANAYA, ---
 15.- JESUS RODRIGUEZ GALAZ, 16.- ABEL GONZALEZ FIERROS, 17.- RAMON VEGA -----
 RODRIGUEZ, 18.- MANUEL VEGA RODRIGUEZ, 19.- GILBERTO ANAYA VALDEZ, 20.- PARIANO
 CORONA VAZQUEZ, 21.- RENE RAMOS RASCON, 22.- GERARDO CORONADO VAZQUEZ, 23.- ---
 MARIA ANTONIA R. VDA. DE F., 24.- ROSA TENORIO VDA. DE NORIEGA, 25.- CASIMIRO --
 ANTILLO ANAYA, 26.- ARNULFO RUBIANO QUINTANA, 27.- RAMON ANTILLO ANAYA, 28.- --
 MIGUEL RAMOS NORIEGA, 29.- ERNESTO SALAS QUINTANA, 30.- RENE OLGUIN ANAYA Y 31.-
 FRANCISCO ANAYA RAMOS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
 DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 22
 DE OCTUBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE ---
 NOVIEMBRE DE 1976, Y VENIDAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ARIDABI, MUNICIPIO DE HUACHINERA, DEL ESTADO DE
 SONORA, A LOS CC.: 1.- DANIEL RUBIANO NORIEGA, 2.- ANGEL MARIA ANAYA VALDEZ, 3.-
 JAVIER AMAVIZCA SALAS, 4.- MIGUEL ANGEL RUBIANO MARQUEZ, 5.- LUIS CARLOS SALAS -
 OLGUIN Y 6.- ADALBERTO RAMOS VALENZUELA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO -----
 EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLICUESI ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ARIDABI,
 MUNICIPIO DE HUACHINERA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -
 ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---

GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y
A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: -----
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
AGRICULTURA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMESILLO, SONORA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE -----
NOVIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL CCR. FID.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

2.2-(1360)-1695

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO RELATIVO A

LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO ----
DENOMINADO DURANGO, MUNICIPIO DE CALORCA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14641 DE FECHA 14 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO DURANGO, MUNICIPIO DE CALORCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO -
AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE ----
1985, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL --
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS
HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
14 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, CUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO ---
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LOS CC. JOSE BOLIVAR BOLIVAR Y HELIODORO CHAVEZ ALVAREZ -----
PRESIDENTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE,
NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE -
LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS ---
PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO -
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 15 FRACCION 1. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; CUYO CUMPLIMIENTO
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE
DESVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES
LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y
SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1985; DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DURANGO, MUNICIPIO DE CAJONCA, DEL ESTADO DE
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- OSCAR LEON SEPULVEDA, POR LA MISMA
RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MARINA LEON
CAREZ, 2.- MA. JESUS LEON CAREZ Y 3.- RUBEN LEON CAREZ, EN CONSECUENCIA SE
CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO
SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02121663.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DURANGO, MUNICIPIO DE

CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- GUADALUPE CHAVEZ GARCIA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRIARIOS -
QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE CUI SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
DURANCO, MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRIARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, -----
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRIARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE -----
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRIARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1961.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRIARIA MIXTA

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,2-(1.5)-782-1653, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13225 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESIÑO QUE LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -----
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ----
ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE .

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 28 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DUARTE FLORES JESUS, 2.- DUARTE FLORES MANUEL, 3.- GARCIA JESUS ALFONSO, 4.- HERRERA DIBENE ALEJANDRO, 5.- LUZANILLA G. MARIO Y 6.- ONTIVEROS JUZACAMEA M..

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENER EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- MUCHO MOROYOQUI FAUSTINO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 5 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA

REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCORDO DE -
CAMPEsinOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
DENOMINADO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ---
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERNOSILLO, SONORA, A
LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1966.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPEsinOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXEDIENTE NUMERO 2.2(1033)-1708

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO LAS CUCAS NUM DOS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE -----
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14848 DE FECHA 23 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS CUCAS NUM --
DOS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA ---
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1985, DE LA -
QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO ---
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN -
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
26 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY.
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1985 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

INFACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENCEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS CUCAS NUM DOS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTHER VALENZUELA SANCHEZ Y 2.- TORIBIO CHI-YONG ESPINOZA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS CUCAS NUM DOS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- ROSENDA JIHENEZ VDA. DE CH.. CONSECUEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE EL DERECHO AGRARIO RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA -

EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA --
QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON -----
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS --
CUCAS NUM DOS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO ----
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y -----
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22(1468) 1712

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14852 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE REQUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 68 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; TAMBIEN ESCRITO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1985, PRESENTADO POR LA C. ISABEL ALVAREZ PACHECO, EN EL QUE DENUNCIA DE MAL MANEJO DE FONDOS DEL EJIDO A LAS AUTORIDADES SALIENTES DEL EJIDO; A ESTA PROBANZA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, RESUELVE NO DARLE VALOR PROBATORIO ALGUNO, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, EN VERTUD DE QUE SE TRATA DE UN HECHO QUE DEBE SER TRATADO POR OTRA VIA O BIEN POR PETICION EXPRESA DEL C. DELEGADO AGRARIO, PREVIO ESTUDIO DEL CASO, ASIMISMO QUE SEA A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS; Y NO EN LO PARTICULAR COMO EN EL PRESENTE CASO, AMEN DE QUE LA DENUNCIA ESTA INTERPUESTA POR UN ASPIRANTE A EJIDATARIO RAZON POR LA CUAL NO ESTA LEGITIMADO PARA EFECTUAR TAL DENUNCIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE, PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJDA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE

LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DANIEL ---
CANCHOLAS RENDON, 2.- MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, 3.- JUAN GARCIA MUÑOZ, 4.- JOSE --
MASCAREÑO FAVELA, 5.- ADOLFO MASCAREÑO ROJO, 6.- JUAN MURRIETA ALDAY, 7.- HECTOR
MURRIETA PRECIADO, 8.- RAYMUNDO PRADO JAURIGUI, 9.- FRANCISCO ROSAS RODRIGUEZ, -
10.- JUAN SANTACRUZ SALCIDO, 11.- CAYETANO URIAS BALDENEGRO, 12.- DOMINGO -----
VALENZUELA PARRA, 13.- MAXIMINO VERA SANTACRUZ, 14.- FACUNDO MARTINEZ BACASEGUA,
15.- SALVADOR AGUERO G., 16.- ANTONIO ALVAREZ VIRGEN, 17.- PASCUAL AYON FELIX, -
18.- XICOTENCATL AYON FELIX Y 19.- MARTIN BERNAL LOPEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO QUINCE DE ---
MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MIGUEL -----
CANCHOLAS HERNANDEZ, 2.- ANDRES DOMINGUEZ BORQUEZ, 3.- MA. DE JESUS ROJO VDA. DE
M., 4.- MARIA SANTOS ARAUJO, 5.- SIMONA ROMO VDA. DE URIAS, 6.- BERTHA SERVIN --
ARMENTA Y 7.- MARIA ISABEL ALVAREZ PACHECO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACRDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS DOCE DERECHOS AGRARIOS
RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER -----
PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO,
CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --
DENOMINADO QUINCE DE MAYO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL --
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----
GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A

LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RECO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación electrónica
sin validez

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2,211-51-1701

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA CRUZ DE CAÑADAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14854 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA CRUZ DE CAÑADAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PRECISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONTO CON EL PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

74

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI COMO DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CULDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA CRUZ DE CAÑADAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SEVERIANO ARVAYO, 2.- RAFAEL PARRA, 3.- CIPRIANO RIVERA, 4.- JESUS RIVERA, 5.- JOSEFA FIMBRES CANO, 6.- JULIA CANO VDA. DE RIES, 7.- RAMON OLIVARRIA, 8.- FRANCISCO CANO, 9.- JOSE CANO, 10.- LAURIANO CORTINA, 11.- FRANCISCO ESPINOZA, 12.- CARLOS ROSAS, 13.- MATIAS VALENZUELA, 14.- ALFREDO VERDUGO, 15.- FRANCISCO VERDUGO, 16.- MANUEL VILLA, 17.- FRANCISCO VILLA, 18.- RAFAEL AMAYA, 19.- MANUEL AMAYA, 20.- PERFECTO ORANTES, 21.- JOSE ECERRA, 22.- JOSE GOMEZ, 23.- CESARIO GOMEZ, 24.- DOROTEO OCHOA, 25.- FRANCISCO AYON, 26.- ANTONIO CANO, 27.- MAXIMILIANO ARVAYO, 28.- MIGUEL IRIGOYEN, 29.- LUIS IRIGOYEN, 30.- ARTURO IRIGOYEN, 31.-

RAMONA ARVAYO. 32.- LUCAS GOMEZ. 33.- VIDAL GARCIA. 34.- GUADALUPE MADRID. 35.- LORETO MARTINEZ. 36.- DOROTEO MIRANDA. 37.- MAURICIO OLIVARRIA. 38.- MANUEL ---- RAMIREZ. 39.- FRANCISCO RIVERA. 40.- FRANCISCO RIVERA FIDRES. 41.- JUAN ----- BOJORQUEZ OBESO. 42.- JOSE FLORES CORRAL. 43.- FRANCISCO CASEZ CANO. 44.- ERASMO CHENO TANDRI. 45.- RODOLFO ARVIZU VALENCIA. 46.- JAVIER MONGE GONZALEZ. 47.- --- EMILIO LOPEZ MALDONADO. 48.- RUBEN MARTINEZ MADRID. 49.- FRANCISCO JAVIER FIEL - PRADO Y 50.- LEONCIO OLIVARRIA MADRID.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ----- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA CRUZ DE CANADAS. ----- MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- RAMON DURAZO -- ACEDO. 2.- MIGUEL VALENZUELA GARCIA. 3.- ASTOLFO VALENZUELA ROMERO. 4.- JOSE --- PEDRO MIRANDA DURAZO. 5.- JOSE I. SAMANIEGO DURAZO. 6.- JESUS FCO. SOQUI ----- VALENZUELA. 7.- JORGE DOLTERES CHAVEZ V. C. FELIX VAZQUEZ SAMANIEGO. 9.- FCO. - E. DURAZO VALENZUELA. 10.- RAMON ANGEL SAMANIEGO DURAZO. 11.- LINDORFF ORTEGA -- ARVIZU. 12.- JOSE ANGEL LUGO LANDAVAZO. 13.- JESUS DURAZO DORAME. 14.- MIGUEL A. ORTEGA VALENZUELA. 15.- PABLO SOQUI ORTEGA. 16.- FERNANDO VALENZUELA ROMERO. --- 17.- GUADALUPE VALENZUELA ROMERO. 18.- ROBERTO ARVIZU VALENCIA. 19.- RAMON SOQUI VALENZUELA. 20.- JESUS FCO. SAMANIEGO V. C. 21.- JOSE I. SAMANIEGO VALENZUELA. --- 22.- RAMON PALOMINO SANSON. 23.- JESUS ENRIQUE VAZQUEZ S. C. 24.- MANUEL LARA ----- MOLINA. 25.- BENJAMIN URQUIJO VALENZUELA. 26.- JESUS ARIEL VALENZUELA C. C. 27.- - JESUS LEYVA MENESES. 28.- FRANCISCO LECESHA ARVAYO. 29.- AVELINO CHAVEZ BURROLA. 30.- FRANCISCO RAFAEL GARCIA G. C. 31.- EDUARDO DOMINGUEZ FIGUEROA Y 32.- ANTONIO DURAZO MIRANDA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO FUDDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 18 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA - DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBIA REALIZAR LA INVESTIGACION - CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE - CAMPESESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO STA --

CIUDAD DE CANABAS, MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -----
 OFICIO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN
 ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO -----
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU DESCRIPCION Y
 DISTRIBUCION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION -----
 GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE -----
 DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASÍ LO RESOLVI EN LOS
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMESILLO, SONORA, A
 LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1941.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1.5)1713
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO
DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GONZALEZ, MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14853 DE FECHA 23 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO
GONZALEZ, MUNICIPIO DE ROSARIO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE
LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
26 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- FORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL EJIDATARIO PRESUNTO ----- PRIVADO SUJETÓ A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ----- ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE --- SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----- AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ---- ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RENUNCIAMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ----- COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I, DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -----
EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ---
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN -
LA QUE LAS AUTORIDADES DEL EJIDO, SOLICITAN QUE LOS 48 DERECHOS DECLARADOS -----
VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS -
AGRARIOS DE FECHA 20 DE DIC. DE 1983, NO SEAN PUESTOS A CONSIDERACION DEL C. ---
DELEGADO AGRARIO, TODA VEZ QUE UN REACOMODO DE CAMPESINOS EN EL NUCLEO DE -----
POBLACION CAUSARIA UN PERJUICIO YA QUE LAS CONDICIONES DEL EJIDO NO SOPORTAN LA
INCLUSION DE NUEVOS MIEMBROS, SOLICITANDO DE SER POSIBLE SEAN CANCELADOS ESTOS -
DERECHOS AGRARIOS, O EN SU DEFECTO SE SIGAN CONSERVANDO VACANTES, HASTA EN TANTO
MEJOREN LAS CONDICIONES DEL EJIDO, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PETICION TODA --
VEZ QUE NO OFRECIERON PRUEBA ALGUNA LAS AUTORIDADES DEL EJIDO; POR LO TANTO SE -
HACE DEL CONOCIMIENTO DEL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, DE LOS 48 DERECHOS ---
AGRARIOS DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE -----
DICIEMBRE DE 1983, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA PROCEDENTE, INICIE PROCEDIMIENTO DE
ACOMODO, CONFORME A LO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ART. 243 DE LA LEY AGRARIA
EN VIGOR, QUE EN EL EXP. NUM. 2.2(1.6)994 DE DEPURACION CENSAL, LA ASAMBLEA ----
GRAL. DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1980, SOLICITO LA PRIVACION DE LOS
DERECHOS AGRARIOS DE MARGARITA SIERRA ADENAS DE 53 PERSONAS MAS, CON FECHA 14 DE
ENERO DE 1981 LA C.A.M. PRIVO A 54 CAMPESINOS Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A
5 CAMPESINOS, EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN -
EMITIDO AL RESPECTO Y APROBADO EN SESION DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1982, CONSIDERO
QUE EN RELACION CON EL CASO DE LA EJIDATARIA MARGARITA SIERRA CON EL NUM. DEL --
CENSO BASICO 6 ERA PROCEDENTE DEVOLVERLO AL C. DELEGADO AGRARIO EN EL EDO. A ---
EFECTO DE QUE SE ACLARARA LA SITUACION DE ESTA PERSONA, TODA VEZ QUE DEL ACTA DE
INSPECCION OCULAR SE DESPRENDE QUE LA MISMA SE ENCUENTRA TRABAJANDO EN EL EJIDO,
EL RESULTADO FUE 53 PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS 5 CAMPESINOS A LOS CUALES
SE LES RECONOCIERON SUS DERECHOS AGRARIOS Y 48 DERECHOS VACANTES, LA RESOLUCION

PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1983, QUEDO EN LOS MISMOS TERMINOS, POR LO CONSIGUIENTE ESTE DERECHO ES EL QUE HACIA FALTA PARA QUE DIERA EL COMPUTO DE 63 CAMPESINOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, ADEMAS DE LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. POR LO TANTO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE VISTA CON ESTE CASO - DE NUEVA CUENTA AL C. DELEGADO AGRARIO A EFECTO DE QUE ACLARE DE UNA VEZ LA ---- SITUACION DE MARGARITA SIERRA ORDENADO UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A ESTE ----- RESPECTO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --- PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO ----- SELECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---- HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ----- APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU ----- CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GONZALEZ, MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS - DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JOSE CAMACHO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR ----- EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ----- ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GONZALEZ, --- MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- FRANCISCO COVARRUBIAS. -- CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL --

DENOMINADO GONZALEZ, MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ----- ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ----- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1981.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1149)920-1619
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YUCURIBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME,
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07292 DE FECHA 16 DE MAYO DE
1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YUCURIBAMPO, ---
MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA --
CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1985, DE LA CUE SE ----
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
14 DE JUNIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS, -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 23 DE JULIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN ALTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRACA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA -
MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL -----
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENA DICTAR -
LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN LA MISMA SE APERSONO LA C. HERMELINDA CRUZ DE URIAS, ESPOSA DEL TITULAR PRESUNTO PRIVADO LEOBARDO URIAS CON NUMERO DE CENSO BASICO 87 APORTANDO DOCUMENTALES, CONSISTENTES EN ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA SILVIA ELENA URIAS CRUZ, ACTA DE MATRIMONIO DE LOS CC. LEOBARDO URIAS AYALA Y HERMELINDA CRUZ ALCALA, FOTOSTATICA DE LISTA DE SUCESION, FACTURA DE FECHA 19 DE MARZO 1983 POR LA CANTIDAD DE 3000.00 PESOS A NOMBRE DE LEOBARDO URIAS AYALA SOBRE CULTIVO DE TRIGO, VALE POR 3000.00 PESOS A NOMBRE DE LEOBARDO URIAS PARA SURTIRSE DE MERCANCIA EN CONASUPER DE LA UNION DE EJIDOS DE FECHA 8 DE MAYO 1984 RECIBO DE 19000, A FAVOR DEL EJIDO YUCURIBAMPO MPIO. DE CAJEME DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1984, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL CONCEPTO, NOMBRAMIENTO DE SUCESORA POR PARTE DEL C. LEOBARDO URIAS, A LA C. HERMELINDA CRUZ DE URIAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 1985, AHORA BIEN ANALIZADA LA DOCUMENTACION, ES JUICIO DE ESTE TRIBUNAL DECIRLE A LA COMPAÑEANTE QUE AUNADA SU DOCUMENTACION A LA APORTADA POR LAS AUTORIDADES DEL POBLADO CON LA MISMA SE DESVIRTUA LA CAUSAL IMPUTADA AL C. LEOBARDO URIAS DEBIENDO TENERSELE COMO CONFIRMADO EN SU DERECHO, YA QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LAS DOCUMENTALES, EL CAMPESINO DE REFERENCIA APARECE CON JORNALES Y LIQUIDACION EN LA COSECHA DE ALGODON DE NOVIEMBRE DE 1983 SOYA DE 1984, TRIGO Y CEEACA DEL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SITUACION QUE INTERRUMPE LA CAUSAL DE LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 1985; SE

ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ~~APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS~~ ~~CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.~~

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YUCURIBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTIAGO ACOSTA MENDEZ, 2.- LORENZO LUZANILLA C., 3.- CARLOS SOTO A., 4.- MIGUEL GONZALEZ V., 5.- TERCIOLO BOCOBACHI, 6.- DOMINGO PEREZ, 7.- JORGE VALENZUELA, 8.- MARTIN YOCUPICIO MOROYOQUI, 9.- AMADOR GUTIERREZ ALCARAZ, 10.- EULALIA HERRERA CARDENAS, 11.- MIGUEL HURTADO BENITEZ, 12.- FIDEL MASCAREÑO GODOY, 13.- LORENZO CRUZ LUNA, 14.- TERESO CRUZ MUÑOZ, 15.- EUSTOLIA MIRANDA CANELO, 16.- RAMON ROSAS CORDEVA, 17.- CARMELO ROSAS RUIZ, 18.- VICTOR RUELAS GASTELUM, 19.- MATILDE BAINONI EACOMO, 20.- MARGARITA SANCHEZ DE SOTO, 21.- ARMANDO VALENZUELA JUSACANEA, 22.- ROSALIA MOROYOQUI ANDRADE, 23.- JULIO ANGUAMEA VELAZQUEZ, 24.- ISIDRO BUITINEA BLITINEA, 25.- ALBERTO VLA. JUAN DE DIOS, 26.- GUILLERMO CANTU FUENTES, 27.- SALVADOR GONZALEZ R., 28.- REFUGIO MENDOZA A., 29.- GERMAN URZUA MENDOZA, 30.- JOSE VALENZUELA OLIVARRIA, 31.- OLEGARIO VALENZUELA OLIVAS, 32.- RAFAEL REJINES PRECIADO, 33.- JACINTO ESPINOZA PARRA, 34.- FLORENCIO GOMEZ NOGALES, 35.- MANUEL GOMEZ QUIJADA, 36.- ALFREDO MORENO ROMERO, 37.- JULIO BOJORQUEZ LOPEZ, 38.- JULIO BOJORQUEZ PEREA, 39.- FRANCISCO CUAMEA CRUZ, 40.- ESTEBAN WALDONADO YOCUPICIO, 41.- LEONARDO JAIME MONTENEGRO, 42.- ANGEL SOTO PABLOS, 43.- TEODORO SOTO PERUNURI, 44.- JESUS ANTONIO SOTO SOTO, 45.- SERGIO BURNES MENDOZA, 46.- PAZ AURELIO GAXIOLA COTA, 47.- ROSARIO REYES HERNANDEZ C., 48.- LEONARDO MUNGUA RUELA, 49.- JUAN ANTONIO VALENZUELA E., 50.- GUILLERMO VALENZUELA N. V 51.- JUAN CEJAS VALENZUELA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YUCURIBAMPO, MUNICIPIO DE --

CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MATILDE REYNA ZAZUETA LOPEZ, 2.- --
MARIA MOROYOQUI RODRIGUEZ, 3.- MA. DE JESUS CARDENAS LOMELI, 4.- LECNER VELAZCO
SANDOVAL, 5.- JOSE P. GOCCBACHI BUITINEA, 6.- SIMON LOPEZ GASTELUM, 7.- RAMON E.
VALENZUELA MENDOZA, 8.- MARCOS YOCUPICIO MEZA, 9.- LUZ MARIA VELAZQUEZ CCRONA, -
10.- JESUS A. HERRERA CARDENAS, 11.- MERCEDES NAVARRO VDA. DE H., 12.- RAFAELA -
ANGULO VDA. DE H., 13.- ROSARIO MIRANDA CASTELO, 14.- ELVA CRUZ GUERREFO, 15.- -
RAMONA AIDA CRUZ MIRANDA, 16.- MANUEL ROSAS RODRIGUEZ, 17.- MARIA DE JESUS -----
CASTILLO B., 18.- GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, 19.- EUGENIA COTA MOROYOCUI, 20.- --
MARIA GUILLERMINA ORTEGA S., 21.- PLACIDA CEBOSA BAYNORI, 22.- ROSARIO I. -----
MOROYOQUI ANDRADE, 23.- BASILIA SCTONEA FLORES Y 24.- BALEANERA VALENZUELA -----
LEYVA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO
DE LOS 27 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACCORDO DE -
CAMPESES CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO YUCURIBAMPO, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE ---
SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1965.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VCC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENTUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VCC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VCC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(912)1710---

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO MERESICHIC, MUNICIPIO DE OPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14851 DE FECHA 23 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO Y DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MERESICHIC, MUNICIPIO DE OPODEPE, EN ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ---
JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ---
CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA -
INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS
Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR -
HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE --
DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE ----
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE -
ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
26 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

7--

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE PESIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALACCS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OERAN EN

Estado de S.
ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE RECONOCER DERECHOS A 3 CAMPESINOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS (CASOS ESPECIALES) ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE TAL SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CONTEMPLA 130 DERECHOS, ADEMAS DE QUE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS NO MENCIONA A LOS TITULARES EN LOS CUALES DEBERIA ACOMODARSE A ESTOS TRES CAMPESINOS, POR LO QUE LE DEJARON A CONSIDERACION DEL C. DELEGADO AGRARIO A FIN DE QUE ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION AL RESPECTO Y DE SER PROCEDENTE HAGA USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MERESICHIC, MUNICIPIO DE OPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO

POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS LOPEZ ACURA, 2.- LAZARO --
 GUAREQUE S., 3.- FRANCISCO PAREDES ARIAS, 4.- JUAN MENDOZA LOPEZ, 5.- JUAN ----
 GUARAQUI S., 6.- CIPRIANO LOPEZ PRIETO, 7.- FRANCISCO ANDRADE P., 8.- J. TOMAS
 CARRILLO VAZQUEZ, 9.- J. REFUGIO FERNANDEZ LOPEZ, 10.- IGNACIO MARTINEZ TRILLAS,
 11.- J. REFUGIO MARTINEZ FDEZ., 12.- GUADALUPE ENRIQUEZ J., 13.- EVA MATLS ----
 LOPEZ, 14.- JOSE MA. MARTINEZ G., 15.- FERMIN SANTAMARIA MARTINEZ Y 16.- RITA --
 SABORI VAZQUEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS
 A LOS CC.: 1.- LEONOR MARTINEZ, 2.- MA. JESUS MARTINEZ, 3.- ANA MA. LOPEZ ----
 MARTINEZ, 4.- MARIA JESUS GUARAQUI, 5.- SOCORRO GUARAQUI E., 6.- JOSE LUIS ----
 PAREDES GUARAQUI, 7.- ORALIA PAREDES G., 8.- ENEDINA LOPEZ DE MENDOZA, 9.- BELEM
 MARTINEZ DE LOPEZ, 10.- ISAURO LOPEZ MARTINEZ, 11.- SERGIO LOPEZ MARTINEZ, 12.-
 LIVINDA MORENO DE MARTINEZ, 13.- CONSUELO MARTINEZ FERNANDEZ, 14.- AMPARO ----
 MARTINEZ FERNANDEZ, 15.- RITA ROSALVA MATOS VALENZUELA Y 16.- ANTONIO MATUZ ----
 VALENZUELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS --
 QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, ALMEROS: --
 1.- 01800177, 2.- 01800209, 3.- 01800214, 4.- 01800217, 5.- 01800224, 6.- ----
 01800234, 7.- 01800235, 8.- 01800245, 9.- 01800247, 10.- 01800248, 11.- ----
 01800253, 12.- 01800257, 13.- 01800258 Y 14.- 01800296. EN LA INTELIGENCIA DE --
 QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS -----
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
 EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MERESICHIC, MUNICIPIO DE ---
 OPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ZARAGOZA LOPEZ VALENZUELA, 2.- ---
 GUADALUPE MARTINEZ MORENO, 3.- ORALIA LOPEZ DE VELAZQUEZ, 4.- MANUEL MA. -----
 FERNANDEZ G., 5.- ALONSO MENDOZA FERNANDEZ, 6.- ANGEL MARTINEZ LOPEZ, 7.- JESUS
 VALENZUELA LOPEZ, 8.- JOSE MA. VALENZUELA CARRANZA, 9.- FCO. ISIDRO FERNANDEZ --
 LOPEZ, 10.- CONSUELO MARTINEZ FERNANDEZ, 11.- JUAN MENDOZA LOPEZ, 12.- OFELIA --
 MARTINEZ DE CARRILLO, 13.- J. ELEAZAR VALENZUELA C., 14.- LILIA FERNANDEZ LOPEZ,
 15.- ANTONIO SANTAMARIA NTZ. Y 16.- ALBERTO BROKMAN RODRIGUEZ. CONSEQUENTEMENTE,
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
MERESICHIC, MUNICIPIO DE CPODEPE, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 -
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(1011)-1034-
1652
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO VICTORIA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CADIZ DE MONTES, DEL ESTADO DE --
SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 13226 DE FECHA 7 DE -----
SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL --
ESTADO DE SONORA, PERMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
VICTORIA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CADIZ DE MONTES, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1985,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INTERACCION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ALANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE --
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA --
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
24 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LOS CC. RAMON LARA PARRA Y BRAULIO MARTINEZ MOROYOQUI, -----
PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE Y DEL C. MANUEL
MARTINEZ MOROYOQUI, NO ASI LA ASISTENCIA DEL RESTO DE EJIDATARIOS PRESUNTOS ----
PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ---
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEPIDAMENTE ---
SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECAPADAS SE ----
ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES 1 Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I, DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 9 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y --
LAS PRESENTADAS POR EL C. MANUEL MARTINEZ MOROYOQUI, EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO
DE SUS DERECHOS AGRARIOS EL C. MANUEL MARTINEZ MOROYOQUI, PRESENTO COMO -----
PROBANZA: COPIA FOTOSTATICA DE LA OPINION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN EL EXPEDIENTE NUM. 2.2-(1011)-1034,
RELATIVO A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA CON FECHA
12 DE SEPTIEMBRE DE 1980, Y EN DONDE APARECE QUE EL PRESUNTO PRIVADO DE -----
REFERENCIA ES CONFIRMADO EN SUS DERECHOS AGRARIOS. POR OTRA PARTE, SI BIEN ES --
CIERTO EL C. MANUEL MARTINEZ MOROYOQUI, ACREDITO HABER SIDO CONFIRMADO EN SUS --
DERECHOS AGRARIOS EN LA OPINION EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL AGRARIO CON FECHA 11 -
DE SEPTIEMBRE DE 1981, TAMBIEN LO ES QUE EN EL PRESENTE CASO LOS TRABAJOS QUE --
NOS OCUPAN SON DE FECHA 8 DE JULIO DE 1985, ES DECIR, 5 AÑOS DESPUES; ASI MISMO
EL EJIDATARIO EN CITA ARGUMENTABA EN DEFENSA DE SUS DERECHOS LA NECESIDAD DE ---
TRABAJAR FUERA DEL EJIDO DADO LA MALA SITUACION ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIEZA -
DICHO EJIDO, LO CUAL RESULTA FALSO, SEGUN SE DESPRENDE DEL ACTA DE INSPECCION --
OCULAR PRACTICADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA CON FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO EN -
CURSO, EN DONDE APARECE QUE EXISTEN DIVERSAS ACTIVIDADES DE LOS EJIDATARIOS ----
DENTRO DEL POBLADO; POR CONSIGUIENTE, Y TODA VEZ QUE EL C. MANUEL MARTINEZ -----
MOROYOQUI NO DESVIRTUO LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE SEÑALA EN SU CONTRA, ESTE -
TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DE -
EJIDATARIOS PARA QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON --
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS ----
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPEBINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----

COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1985; DE ----
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y ----
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS ---
DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR --
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICTORIA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ----
ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS -
DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ABELARDO ACEDO REYES,
2.- JOAQUIN MOLINA MUNGUIA, 3.- CRUZ ACOSTA AYALA, 4.- RAMON MENDOZA ACEDO, 5.-
PROSPERO TANORI GRIJALVA, 6.- VICENTE SALAS RODRIGUEZ, 7.- VICENTE FRANCO -----
SANCHEZ, 8.- FRANCISCO GRIJALVA ALVAREZ, 9.- ROSARIO FERNANDEZ ALCARAZ, 10.- ---
GUMERCINDO PERALTA DUARTE, 11.- SANTIAGO LAMADRID L., 12.- JORGE GRIJALVA -----
GARCIA, 13.- DIEGO VILLALOBOS LABORIN, 14.- BENJAMIN BICARTON ACEDO, 15.- -----
FRANCISCO PERALTA TANORI, 16.- LUIS ACUÑA CAMPA, 17.- GUMERCINDO PERALTA TANORI,
18.- MARCO A. GRIJALVA G., 19.- GILDARDO PERALTA TANORI, 20.- MIGUEL SALCIDO ---
MONTIJO, 21.- RODRIGO CAMPA HIGUERA, 22.- JOSE MARIA TANORI CONTRERAS, 23.- ----
MARTIN TANORI GRIJALVA, 24.- JOSE JUAN TANORI GRIJALVA, 25.- ALEJANDRO PERALTA -
ESPINOZA, 26.- PRISCILIANO ACUÑA MARTINEZ, 27.- MANUEL MARTINEZ MOROYOQUI, 28.-
MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, 29.- PEDRO RIOS GARCIA, 30.- JAVIER DELGADO NAVARRO, -
31.- J. DE LA CRUZ CORONADO, 32.- RAFAEL ANTELMO VALENCIA, 33.- MARIO ACUÑA ----
CAMPA, 34.- JORGE CANCHOLA ROJAS, 35.- ERNESTO MELENDRES R., 36.- RAFAEL -----
GONZALEZ GOMEZ, 37.- MANUEL MARTINEZ C., 38.- MANUEL DE JESUS MONTENEGRO, 39.- -
MANUEL LAFARGA NUÑEZ, 40.- RAUL BENITEZ QUINTANA, 41.- JULIO JIMENEZ JIMENEZ, --
42.- ROSENDO VALEZ TEJADA, 43.- JUAN TEJADA VALDEZ, 44.- ALFONSO MARQUEZ ARAGON,
45.- JUAN FRANCO ESCOBAR, 46.- ELEAZAR MORALES DUARTE, 47.- CAMILO MORALES -----
DUARTE, 48.- SANTOS BARRIOS VELAZQUEZ, 49.- DOLORES ACUÑA CASTILLO, 50.- -----
HERONIMO FRIAS LOPEZ, 51.- RITO FRIAS LOPEZ, 52.- RODOLFO ACUÑA RUIZ, 53.- -----

ROBERTO MEDINA VELARDE, 54.- CONRADO AGUERO RETIS, 55.- LUIS FERNANDO AGUERO T.,
56.- MARCO ANTONIO MOLINARES E., 57.- MANUEL MORALES LOPEZ, 58.- RODOLFO MOLINA
CORDOVA, 59.- BRAULIO MOLINARES M., 60.- FRANCISCO CABANILLAS VALDEZ, 61.- JOSE
LUIS CABANILLAS V., 62.- JOSE CABANILLAS VALDEZ, 63.- BLAS CALDERON LOPEZ, 64.-
SALVADOR CARABELA MONTE, 65.- RUBEN MOLINARES M., 66.- ENRIQUE MONTAÑO, 67.- ---
VICENTE CASTILLO BRINGAS, 68.- GUILLERMO PERALTA MURRIETA, 69.- PABLO GARCIA ---
CASTILLO, 70.- ROBERTO MORALES LOPEZ, 71.- GASPAR HERNANDEZ MEDINA, 72.- -----
FERNANDO TEQUIDA RUIZ, 73.- GERMAN VIDAL ZAZUETA, 74.- JUAN MORALES NEVAREZ, ---
75.- FRANCISCO GIRON, 76.- JESUS AYALA BARRERA, 77.- IGNACIO MORALES MERAZ, 78.-
ALBERTO LABORIN LEYVA, 79.- ABRAHAM MORALES OLACHEA, 80.- HECTOR MARIO ROMERO --
F., 81.- MANUEL VALENCIA AVILA, 82.- FERNANDO ANTONIO VELEZ, 83.- HESICUIDO ----
MANUEL VALENCIA, 84.- IGNACIO CAMPOS MORA, 85.- JUAN RUELAS MORALES, 86.- -----
MELCHOR GRIJALVA M., 87.- SERGIO RIOS AGUILERA, 88.- FRANCISCO GRIJALVA M., 89.-
AGUSTIN VALDEZ VALENCIA, 90.- AUGUSTO TORRES ORTIZ, 91.- GUADALUPE TORRES AMAYA,
92.- FILIBERTO TORRES AMAYA, 93.- IGNACIO TORRES AMAYA, 94.- ISMAEL BLANCO ----
REYES, 95.- CRISOFORO SANTIAGO LUIS, 96.- JESUS SANTIAGO REYES, 97.- ARMANDO ---
MEDINA ORTIZ, 98.- ADALBERTO VILLANUEVA B., 99.- JUAN PEREZ MOROYOQUI, 100.- ---
RAMON MAGAÑA VAZQUEZ, 101.- ISAIAS SANTIAGO REYES, 102.- ARISTEO FRIAS A., 103.-
JESUS FERNANDEZ MARTINEZ, 104.- ANTONIO RODRIGUEZ S., 105.- MARGARITA ALVIDRES -
C., 105.- MANUEL ALVIDRES SALAS, 107.- ESTEBAN MARTINEZ A., 108.- EDUARDO AYALA
MORA, 109.- LUIS SAMANO C., 110.- JESUS ENRIQUE RAMOS, 111.- EDILIO GONZALEZ ---
LUGO, 112.- J. DOLORES YANEZ MONTAÑO, 113.- RAUL ACUÑA CAMPA, 114.- ALFONSO ----
FIMBRES CAMPA, 115.- ROBERTO MEDINA ROMERO, 116.- EULOGIO ESPINOZA PEREZ, 117.-
FAUSTINO ESPINOZA N., 118.- ISIDRO ESPINOZA NAJERA, 119.- H. JUVENTINO ESPINOZA
N., 120.- JORGE OSANTE C., 121.- MANUEL CHAPARRO CHAVEZ, 122.- ALBERTO ACEDO ---
ROMERO, 123.- DAVID SANTA CRUZ, 124.- FRANCISCO ABRIL DAVILA, 125.- ANTONIO ----
BUSTAMANTE L., 126.- FRANCISCO MORENO BERNAL, 127.- GUILLERMO LOPEZ, 128.- -----
RAMIRO GONZALEZ L., 129.- CLAUDIO ACEDO REYES, 130.- FAUSTINO CORTEZ L., 131.- -
LUIS VALENCIA CONTRERAS, 132.- ANICETO ALVAREZ F., 133.- BENIGNO URIAS -----
HERNANDEZ, 134.- MARGARITO GALVEZ P., 135.- FRANCISCO OLIVARRIA V., 136.- -----
ELEAZAR OLIVARRIA D., 137.- ROBERTO MEDINA ROMERO, 138.- ARNULFO CUBILLA -----
CARRANZA, 139.- RUBEN CHAPARRO ARANA, 140.- JOSE ACEDO REYES, 141.- ALFREDO ----

RODRIGUEZ R., 142.- RAMON DE LOS REYES, 143.- ANTONIO LAPRADA C., 144.- JOSE ---
FIGUERJA OCHOA, 145.- ENRIQUE CUBILLAS C., 146.- MANUEL REYES LAPRADA, 147.- ---
GASTON SANTIAGO VEGA, 148.- MANUEL CASTRO L., 149.- EUSEBIO HERMOSILLO A., 150.-
RICARDO ACEDO REYES, 151.- EDUARDO ACEDO REYES, 152.- FIDEL AYALA REYES, 153.- -
SEVERO MENDEZ AYALA, 154.- REFUGIO AYALA S., 155.- FRANCISCO ENRIQUEZ LARA, ----
156.- JUAN GALVEZ A., 157.- ARNULFO GOMEZ ACOSTA, 158.- DOMINGO REYES LAPRADA, -
159.- JOSE BENITO LARA PARRA, 160.- GILBERTO LOPEZ A., 161.- JOSE TORRES DIAS, -
162.- JOSE SALCIDO MONTIJO, 163.- RAFAEL MENDOZA R., 164.- ADOLFO REYES MORALES,
165.- ALBERTO ACEDO REYES, 166.- DAMIAN PIRI MOLINA, 167.- PEDRO LASTRA GRAJEDA,
168.- INES GALVEZ PEREZ Y 169.- DIEGO VILLALOBOS MONTAÑO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VICTORIA Y LIBERTAD, -----
MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JESUS MARIA COTA ----
ALARCON, 2.- JUAN COTA ALARCON, 3.- ISABEL ACUNA GARCIA, 4.- ERNESTO ACUNA -----
ACUNA, 5.- ANTONIO GARCIA CORRALES, 6.- LORETO BELTRAN ZAMORA, 7.- TRINIDAD ----
ESTRADA PERAZA, 8.- JESUS MARIA ARVIZU TANORI, 9.- J. MANUEL NUÑEZ BRACAMONTES,
10.- CARLOS CANCHOLA ROJAS, 11.- CARMEN CONTRERAS V. DE SOTO, 12.- OSCAR ARMENTA
HERRERA, 13.- SANTIAGO SOTO CONTRERAS, 14.- PETRA VELAZQUEZ VDA. DE E., 15.- ---
REYNALDO HERRERA REAL, 16.- ABELARDO VILLANUEVA VIRREYES, 17.- RAFAEL GARCIA ---
VALENZUELA, 18.- GILBERTO VILLA REAL, 19.- RAMON ENRIQUE HERRERA CASTRO, 20.- --
RODOLFO HERRERA REAL, 21.- JOSE MA. SANTA CRUZ ROMERO, 22.- J. MANUEL TRUJILLO -
CASILLAS, 23.- FERNANDO MONTES CORDONADO, 24.- MANUEL SOTO CONTRERAS, 25.- -----
ANTONIO BURGUA BARAJAS, 26.- ARMANDO GRIJALVA AMAYA, 27.- SALVADOR MUÑOZ GARAY,
28.- JORGE LACARRA MADRIGAL, 29.- ALBERTO GAXIOLA PERALTA, 30.- JUAN YAÑEZ ----
RIVERA, 31.- PATRICIO ABRIL ORDUNO, 32.- MARIA RAMOS VDA. DE ENRIQUEZ, 33.- ----
MIRTHA GRIJALVA LOPEZ, 34.- OFELIA CANCHOLA ROJAS, 35.- ANDRES ACUNA DUARTE, ---
36.- LIBRADO GARCIA GONZALEZ, 37.- LAZARO SALAS ALARCON, 38.- JESUS ERNESTO ----
VILLA LAMADRID, 39.- ADOLFO OZUNA ZAZUETA, 40.- RAMON SOTO AYALA, 41.- DANIEL --
OZUNA CASTILLO, 42.- ARTURO COTA CORTEZ, 43.- DAVID COTA HERNANDEZ, 44.- -----
MAXIMINO VAZQUEZ GUTIERREZ, 45.- BERNARDO COTA CORTEZ, 46.- CONRADO HERRERA ----
CASTRO, 47.- JUAN FELIPE GAXIOLA PERALTA, 48.- LUIS ALFONSO SOTO CONTRERAS, 49.-

LIBRADO GONZALEZ VILLALOBOS, 50.- JOSE LUIS ROJAS CARRERA, 51.- VIDAL REYES ----
NAVARRETE, 52.- BENJAMIN FLORES ESPINOZA, 53.- MARIA ORDUÑA VDA. DE ABRIL, 54.-
DANIEL MARTINEZ MOROYJQUI, 55.- CARMEN MTZ. VDA. DE SAMANO, 56.- FRANCISCO ----
JAVIER PIRI LOPEZ, 57.- JOSE BENITO PIRI OQUITA, 58.- RAMON PIRI OQUITA, 59.- --
JOSE ABUNDIO PIRI LOPEZ, 60.- JOSE JUAN MAZON PIRI, 61.- RAMON MARTIN CALIXTO --
VILLA, 62.- FRANCISCO JAVIER CALIXTRO V., 63.- ANTONIO DURAZO SIQUEIROS, 64.- --
GENARO PACHECO IMPERIAL, 65.- REFUGIO PACHECO LOPEZ, 66.- CONRADO DAVILA -----
SIQUEIROS, 67.- ANTONIO VALENCIA CONTRERAS, 68.- VICTOR ENRIQUE PARTIDA RUIZ, --
69.- JOSE REYES DOMINGUEZ CARPIO, 70.- ARTURO MALAVIAR FLORES, 71.- MIGUEL AMAYA
MOLINA, 72.- RAUL MALAVIAR FLORES, 73.- MARTIN MALAVIAR FLORES, 74.- JOSE HOYOS
ENRIQUEZ, 75.- MA. ALEJANDRA BAÑUELOS AYON, 76.- ROSARIO TORRES AYON, 77.- MA. -
CALIXTRA A. TORRES AYON, 78.- GUSTAVO RAMIREZ AYON, 79.- RAMON IBARRA CARPIO, --
80.- FRANCISCO PIÑA MURRIETA, 81.- MARTIN SARABIA PERALTA, 82.- RICARDO LANDEROS
ROJAS, 83.- JOSE ALBERTO LANDEROS REYES, 84.- SERGIO RENE ESPINOZA GARCIA, 85.-
FERMIN VALENCIA BURGENO, 86.- MIGUEL CAMPOY SILVA, 87.- BARTOLO FCC. MONGE CRUZ,
88.- ERNESTO GARCIA CORDOVA, 89.- RODRIGO CORRALES CORDOVA, 90.- RAMON ENCINAS -
FELIX, 91.- JOSE ISRAEL CAMPOY GOMEZ, 92.- SEFERINO ARRIZAGA LUBIANO, 93.- OMAR
ENRIQUE MONTAÑO LOPEZ, 94.- JESUS VILLA MURRIETA, 95.- RODRIGO CORDOVA REYES, --
96.- MANUEL RODRIGUEZ REYES, 97.- JAVIER FELIX MACHADO, 98.- JOSE ALEJANDRO LARA
LOPEZ, 99.- FRANCISCO VILLALBA FELIX, 100.- HERLINDA DUARTE DE CASTILLO Y 101.-
DOLORES LOPEZ DE PIRI. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER. ---
RESPECTO DE LOS 67 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA -
DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REALIZARA LA INVESTIGACION -----
CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE -
CAMPEsinos CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
VICTORIA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CABORCA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL -----

ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ----- ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRIARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VCC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VCC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VCC. RYTE. DE LOS CAMPESES.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-(195)-1686

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO DABOYAHUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 14462 DE FECHA 9 DE OCTUBRE
DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE --
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO DABOYAHUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE
LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE
DE 1985, DE LA CUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INTERACCION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL
PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION -
COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA -----
PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE
LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -
QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PRUDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA /
10 DE OCTUBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1985 PARA SU -----
DESAMOSO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECASANDO

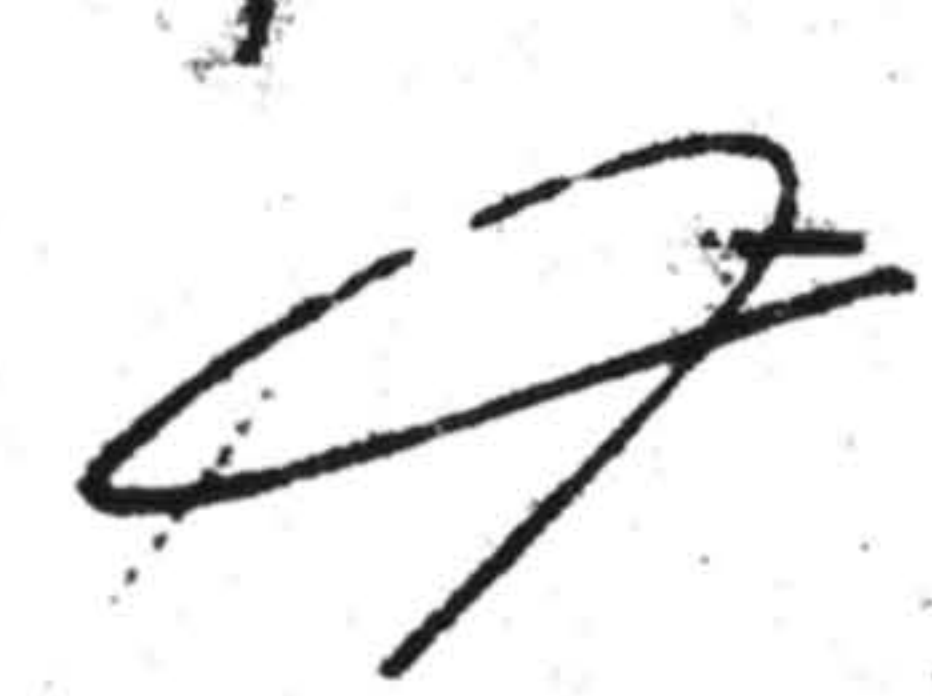
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAFECINDAS ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO --
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL FOBLADO, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1985, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANLISE EN EL ACTO RESPECTIVA LA "NASTSTENCA"
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATRIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -----
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ----
ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE



PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 25 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. HACIENDOSE LA ACLARACION DE QUE EL DERECHO RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR YA FUE CREADO POR LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 1. DE OCTUBRE DE 1961, SIENDO PROCEDENTE LA EXPEDICION DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE LOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BABOYAHUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TIMOTEA ALCANTAR MARES, 2.- ORALIA BARRON VDA. DE C., 3.- GREGORIO LEON OCHOA, 4.- FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ, 5.- RAMON ARAGON ZAMORANO, 6.- MIGUEL F. ARAGON ZAMORANO, 7.- FELIX ARAGON ALVAREZ, 8.- JESUS ARAGON ALVAREZ, 9.- FELIZARDO ZAMORANO RODRIGUEZ Y 10.- ROSARIO ARAGON ZAMORANO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS

SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02321198, 2.- 02321199, 3.- 02321204, 4.- 02321207, --
5.- 02321213, 6.- 02321218, 7.- 02321221, 8.- 02321229, 9.- 02321239 Y 10.- ----
02321242.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BABOYAHUI, MUNICIPIO DE ----
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- RAMIRO BARRAZA ALCANTAR, 2.- ----
VALENTE CEBREROS BARRON, 3.- JESUS MANUEL TORRES CHAVEZ, 4.- BENITO ALVAREZ ----
GONZALEZ, 5.- VICENTE BARFAZA LEON, 6.- JORGE RAMIREZ ALCANTAR, 7.- BRUNO ADOLFO
ESQUER, 8.- RAFAEL ANTELO ACOSTA, 9.- MARIA ARREDONDO ESPINOZA Y 10.- PEDRO ----
ESQUEF CEBREROS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS -
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE ---
TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
BABOYAHUI, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE
ESTA ENTIDAD RELATIVA Y DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PERMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, -----
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1911.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. PRTE. DEL COR. FED.

LIC. MARTA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JOAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Tres Hermanos", Municipio de Navojoa, Sonora. 64

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Gral. Pascual Orozco", Municipio de Huatabampo, Sonora. 69

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Nicolás Bravo", Municipio de Guaymas, Sonora. 74

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Puerto Libertad", Municipio de Pitiquito, Sonora. 78

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Joaquín Amaro", Municipio de Navojoa, Sonora. 82

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Primero de Mayo", Municipio de Etchojoa, Sonora. 67

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Granados", Municipio de Granados, Sonora. 92

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Bánameri", Municipio de Arivechi, Sonora. 99

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Cochibampo", Municipio de Alamos, Sonora. 104

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Marciano F. Escobedo Numero 2", Municipio de Cajeme, Sonora. 112

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "La Cebadilla", Municipio de Sahuaripa, Sonora. 119

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Camoa", Municipio de Navojoa, Sonora. 124

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Aribabi", Municipio de Huachinera, Sonora. 129

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Durango", Municipio de Caborca, Sonora. 135

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Benito Juárez", Municipio de Etchojoa, Sonora. 139

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Las Cucas No. 2", Municipio de Etchojoa, Sonora. 143

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "15 de Mayo", Municipio de Etchojoa, Sonora. 147

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Cruz de Cañada", Municipio de Villa Hidalgo, Sonora. 152

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "González", Municipio de Rosario, Sonora. 157

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Yucuribampo", Municipio de Cajeme, Sonora. 162

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Meresichic", Municipio de Opodepe, Sonora. 166

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Victoria y Libertad", Municipio de Caborca, Sonora. 173

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Baboyahui", Municipio de Alamos, Sonora. 181

Publicación Sin Validación